

Proceso Electoral Federal 2012

Lo que hace grande a un país es la participación de su gente

Proceso Electoral Federal 2012 es una publicación de Carlos Navarro para la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Federal Electoral.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra sea cual fuere el medio, electrónico o mecánico, sin el consentimiento por escrito del Instituto Federal Electoral.

Diseño de portada, interiores y edición: José Luis Escutia
Revisión: Áreas ejecutivas y técnicas del IFE

D.R. © 2012 Instituto Federal Electoral
Viaducto Tlalpan 100, 14610 México D.F.

Impreso en México / Printed in Mexico

Lo que hace grande a un país es la
participación de su gente

Índice



Lo que hace grande a un país es la
participación de su gente

| | | |
|----------------------------------|---|-------|
| 50 PREGUNTAS ESENCIALES... | 1 | P 7 |
| RÉGIMEN ELECTORAL MEXICANO... | 2 | P 35 |
| IFE: NATURALEZA, ATRIBUCIONES... | 3 | P 49 |
| REGISTRO ELECTORAL... | 4 | P 63 |
| RÉGIMEN JURÍDICO Y FINANCIERO... | 5 | P 79 |
| ETAPAS DEL PROCESO... | 6 | P 99 |
| ACTIVIDAD INTERNACIONAL... | 7 | P 119 |

Lo que hace grande a un país es la
participación de su gente

Capítulo

1

Lo que hace grande a un país es la participación de su gente

50 preguntas esenciales



Lo que hace grande a un país es la
participación de su gente



1 Respuesta a 50 preguntas esenciales sobre el régimen político-electoral y las elecciones federales en México

1. ¿CUÁL ES LA FORMA DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO MEXICANO?

México es una República representativa, democrática y federal, integrada por 32 entidades autónomas (31 estados y el Distrito Federal) en lo que concierne a su régimen interno de gobierno. La forma de gobierno es presidencial. Tanto la estructura orgánica de la federación como la de las 32 entidades federativas se ajusta al esquema clásico de división y separación de funciones entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

2. ¿CÓMO SE EXPRESA ESA FORMA DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA EN EL PLANO ELECTORAL?

En un esquema de distribución de competencias. Tanto la federación como cada una de las 32 entidades federativas cuentan con sus propias normas, instituciones y procedimientos en materia electoral, es decir, hay una clara diferenciación y deslinde de competencias electorales entre ambos niveles de gobierno.

Como complemento, vale la pena destacar que las atribuciones administrativas (preparar, organizar y conducir las elecciones) y las jurisdiccionales (resolver controversias y aplicar la justicia electoral) están genéricamente diferenciadas y se les confieren a organismos distintos en cada nivel de gobierno.



3. ¿QUIÉN ORGANIZA LAS ELECCIONES FEDERALES?

El Instituto Federal Electoral (IFE), que es un organismo público permanente, autónomo en sus decisiones e independiente en su funcionamiento.

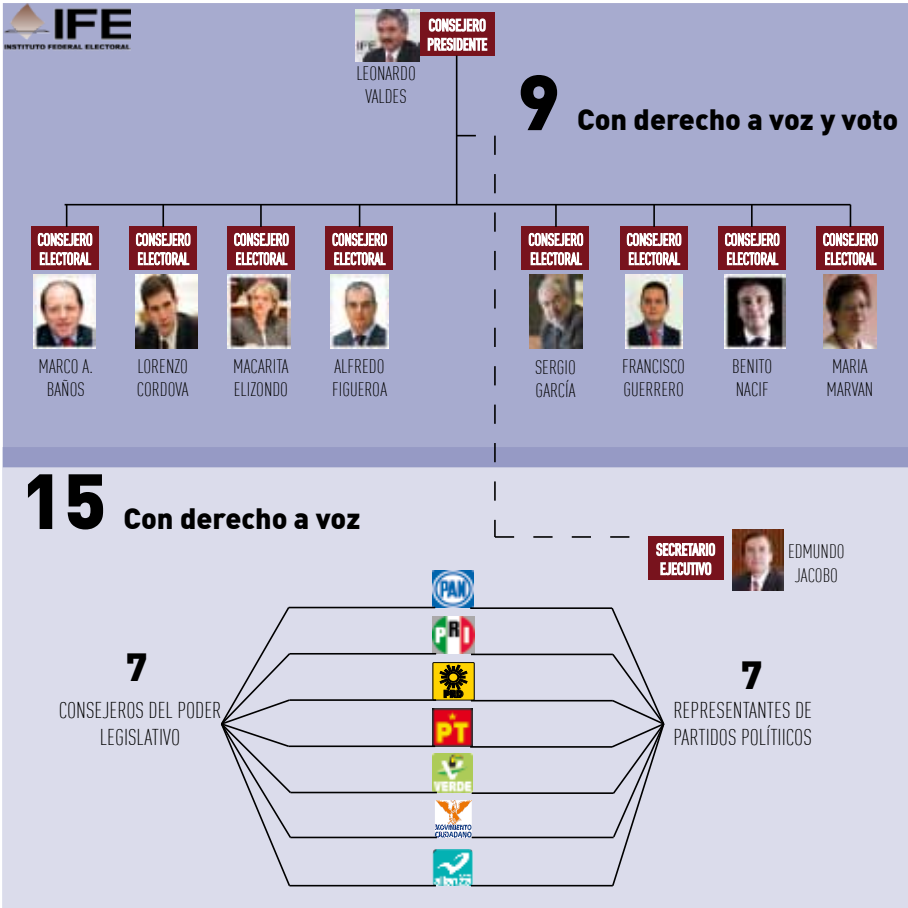


El IFE es responsable de ejecutar de manera directa todas las funciones relacionadas con la preparación, organización, conducción y vigilancia de las elecciones federales, desde la revisión y ajuste periódico de las demarcaciones territoriales en que se divide el país para fines electorales, hasta el cómputo de los resultados, pasando por la integración y actualización del registro de electores, el registro de partidos políticos nacionales y candidatos, la fiscalización del financiamiento de partidos y campañas, el diseño, producción y distribución de la documentación y materiales electorales, la selección y capacitación de ciudadanos que integran la mesas directivas de casilla y la provisión de resultados preliminares, entre otras.

4. ¿QUIÉN DIRIGE LAS ACTIVIDADES DEL IFE?

Un ente colegiado llamado Consejo General es el máximo órgano de dirección del IFE y, por tanto, el principal responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral. Se integra por nueve miembros con derecho a voz y voto y un número variable de miembros con voz pero sin voto.

Los nueve integrantes con voz y voto son el Consejero Presidente y ocho consejeros electorales. Todos ellos son elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de entre las propuestas formuladas por



los grupos parlamentarios. El consejero presidente es elegido para servir un periodo de seis años (el del actual inició en febrero de 2008) y puede ser reelecto en una sola ocasión. Los ocho consejeros electorales son elegidos de manera escalonada para servir un periodo de nueve años y no pueden ser reelectos.

Los integrantes con voz pero sin voto son los consejeros del poder legislativo (actualmente siete, en razón de uno por cada grupo parlamentario); los representantes de los partidos políticos nacionales que cuentan con registro (actualmente siete) y el Secretario Ejecutivo del Instituto, quien es nombrado y removido con el voto de las dos terceras partes del Consejo General a propuesta del Consejero Presidente.



5. ¿QUIÉN RESUELVE LAS CONTROVERSIAS ELECTORALES?

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, órgano especializado que también tiene carácter permanente y resuelve en definitiva y de manera inatacable todas las controversias en la materia.



6. ¿CUÁLES SON LOS CARGOS ELECTIVOS DE CARÁCTER FEDERAL?

El de Presidente de la República, que se renueva cada seis años y los de los legisladores que integran el Congreso de la Unión que es de carácter bicameral: 500 diputados que se renuevan cada tres años y 128 senadores que se renuevan, igual que la Presidencia de la República, cada seis años.

7. ¿CUÁLES SON LOS CARGOS DE CARÁCTER ESTATAL O LOCAL?

Los de gobernador en los estados y jefe de gobierno, en el caso del Distrito Federal (DF), que también se renuevan cada seis años, y los de los legisladores que integran el Congreso de cada estado o la Asamblea Legislativa, en el caso del DF. Todos los Congresos y la Asamblea del DF son unicamerales y sus integrantes se renuevan en su totalidad cada tres años.

Los organismos electorales a nivel estatal también se hacen cargo de la renovación de las respectivas autoridades municipales (el ayuntamiento integrado por un presidente y un número variable de regidores y síndicos) o delegacionales en el caso del DF, que duran tres años en sus cargos.

El municipio es la unidad básica de la división político-administrativa del país y cada estado cuenta con un número



variable de municipios, que a nivel nacional suman un total de 2,440. El DF se divide en 16 delegaciones políticas.

8. ¿TODAS LAS ELECCIONES SE REALIZAN DE MANERA CONJUNTA?

No, aunque la duración de los cargos es análoga (seis años el de presidente de la República, senadores y gobernadores y tres años el de todos los restantes), las elecciones federales y las locales no necesariamente se realizan de manera coincidente, es decir, el mismo año o en la misma fecha.

9. ¿CUÁNDO SE CELEBRAN LAS ELECCIONES FEDERALES?

El primer domingo de julio del año que corresponda: cada seis para renovar de manera conjunta la Presidencia de la República, a los 500 diputados y a los 128 senadores, y cada tres, sólo para sustituir a los 500 diputados. Las elecciones que se verificarán el domingo 1 de julio de 2012 corresponden a la primera categoría, se renovarán todos los cargos federales.



Ese día también se verificarán elecciones locales en 15 entidades federativas. En siete se renovarán todas las autoridades estatales y municipales o su equivalente: Chiapas Distrito Federal, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Tabasco y Yucatán. En ocho sólo se renovarán el Congreso local y las autoridades



municipales: Campeche, Colima, Estado de México, Guerrero, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Sonora.

10. ¿HAY DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES FEDERALES Y LAS LOCALES?

Si bien en términos de reglas y procedimientos electorales puede haber algunas variaciones significativas, en esencia todas las elecciones en México se rigen por un conjunto de principios fundamentales que están consagrados en la Constitución General de la República.

Entre esos principios comunes destacan el que las elecciones se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que la función electoral se rija por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; y que autoridades que tienen a su cargo las funciones administrativas y jurisdiccionales gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En las elecciones federales y locales que se realizan de manera coincidente suele imperar un alto grado de coordinación y colaboración interinstitucional y lo usual es que se verifiquen en los mismos recintos, aunque las mesas de votación se instalen y operen por separado.

11. ¿CÓMO SE ELIGE AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA?

Por sufragio universal, directo y secreto y por el principio de mayoría simple o relativa. La Constitución prohíbe de manera expresa y categórica la reelección presidencial.

12. ¿COMO SE ELIGE A LOS DIPUTADOS FEDERALES?

A través de un sistema mixto que combina los principios de mayoría y representación proporcional para asegurar una alta correlación entre los votos y los escaños que obtiene una fuerza política. De esta forma, 300 de los 500 diputados se eligen por mayoría simple o relativa en un número análogo de distritos



uninominales en que se divide el territorio nacional para fines electorales. Para estos efectos, los 300 distritos se distribuyen entre las 32 entidades federativas de acuerdo con su volumen de población, aunque en ninguna entidad se pueden elegir menos de dos diputados de mayoría.



| <i>Primera Circunscripción</i> | <i>Segunda Circunscripción</i> | <i>Tercera Circunscripción</i> | <i>Cuarta Circunscripción</i> | <i>Quinta Circunscripción</i> |
|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| Baja California | Aguascalientes | Campeche | Distrito Federal | Colima |
| Baja California Sur | Coahuila | Chiapas | Guerrero | Hidalgo |
| Chihuahua | Guanajuato | Oaxaca | Morelos | Estado de México |
| Durango | Querétaro | Quintana Roo | Puebla | Michoacán |
| Jalisco | Nuevo León | Tabasco | Tlaxcala | |
| Nayarit | San Luis Potosí | Veracruz | | |
| Sinaloa | Tamaulipas | Yucatán | | |
| Sonora | Zacatecas | | | |

Los otros 200 se eligen por el principio de representación proporcional. Para estos efectos, las entidades del país se dividen en cinco circunscripciones, en cada una de las cuales se asignan por igual 40 escaños de representación proporcional mediante el sistema de listas de partido cerradas y bloqueadas, es decir, se le asignan a los candidatos de acuerdo con el orden de presentación contenido en las listas y sin que el elector tenga la posibilidad de modificar ese orden.



13. ¿LA ELECCIÓN DE LOS DOS TIPOS DE DIPUTACIONES SE REALIZA DE MANERA INDEPENDIENTE?

No, la mecánica del sistema, que puede tipificarse como una variante del sistema alemán de representación proporcional personalizada, permite que operen de manera simultánea. Con un solo voto el elector expresa, al mismo tiempo, sus preferencias por un candidato en su distrito y por una lista de partido en su circunscripción. Su voto por un candidato sirve para dirimir al ganador del distrito por mayoría simple y su voto por una lista se agrega a los resultados de la circunscripción para determinar la asignación de los escaños de representación proporcional.

Con la asignación de escaños de representación proporcional se trata de compensar eventuales disparidades en la relación votos-escaños, pero la ley prevé que pueda producirse una diferencia de hasta ocho puntos en esa relación, es decir, una fuerza política que, por poner un ejemplo, obtenga el 40% de los votos, podría verse beneficiada con la obtención de hasta 48% del total de los 500 escaños.

En este sentido, es pertinente destacar que, por mandato constitucional, ningún partido puede obtener más de 300 de los 500 escaños que integran la Cámara de Diputados, independientemente del porcentaje de la votación que obtenga.

14. ¿CUÁL ES EL PROPÓSITO DE ESA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL?

Evitar que un solo partido político cuente por sí mismo con la mayoría de dos tercios de los votos de la Cámara que se necesitan para aprobar reformas a la Constitución. En otros términos, es necesario que dos o más partidos sumen sus votos a nivel parlamentario para que se integre la mayoría requerida para aprobar reformas constitucionales.



15. ¿CÓMO SE ELIGE A LOS SENADORES?

También por un sistema mixto que combina principios de mayoría y de representación proporcional, aunque en este caso sí operan de manera independiente y se trata, por tanto, de un sistema mixto segmentado en el que la asignación de los escaños de representación proporcional no toma en cuenta los resultados de mayoría.

Cada una de las 32 entidades federativas forma un distrito trinomial, en el que se distribuyen tres escaños. Dos se les adjudican a los candidatos de la fuerza política que obtenga el mayor número de votos en toda la entidad y el tercero a la fuerza política que alcance el segundo lugar en la votación. Los 32 escaños restantes se asignan por el principio de representación proporcional a partir de una sola lista de partido a nivel nacional, que también es cerrada y bloqueada.

16. ¿LA LEY CONTEMPLA ALGUNA NORMA QUE GARANTICE LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS?

Sí, el umbral actual es de 60%, lo que significa que las fuerzas políticas no deben exceder ese porcentaje en el total de candidaturas de un mismo sexo que postulen como propietarios a los cargos de diputados y de senadores. La ley contempla mecanismos expresos para garantizar el efectivo cumplimiento de estas disposiciones.

17. ¿SE PERMITEN CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS FEDERALES?

No. Conforme a la legislación electoral vigente, es derecho exclusivo de los partidos políticos nacionales que cuentan con registro legal postular candidatos a cargos de elección federales.



18. ¿CUÁNTOS PARTIDOS POLÍTICOS HAY ACTUALMENTE?

Actualmente existen siete partidos políticos de carácter nacional:








| | |
|---|--------------------------------------|
|  | PARTIDO ACCIÓN NACIONAL |
|  | PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL |
|  | PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA |
|  | PARTIDO DEL TRABAJO |
|  | PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO |
|  | PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO |
|  | PARTIDO NUEVA ALIANZA |

Tabla 1

Número de partidos políticos por proceso electoral federal

| 1997 | 2000 | 2003 | 2006 | 2009 |
|------|------|------|------|------|
| 8 | 11 | 11 | 8 | 8 |

19. ¿TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS POSTULARÁN CANDIDATOS EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES FEDERALES?

Sí, aunque cabe destacar que algunos de ellos postularán candidatos comunes a través de la suscripción de convenios de coalición, que pueden ser totales o parciales, pero que en ningún caso pueden comprender los escaños de diputados o senadores que se asignan por el principio de representación proporcional.

En este sentido, los partidos de la Revolución Democrática (PRD), del Trabajo (PT) y Movimiento Ciudadano (MC),



integraron una coalición total (denominada “Movimiento Progresista”), por lo que postularán candidatos comunes a la Presidencia de la República, a todas las diputaciones de mayoría (300) y fórmulas de senadores en las 32 entidades federativas.

Por su parte, los partidos Revolucionario Institucional (PRI) y Verde Ecologista de México (PVEM), conformaron una coalición parcial (denominada “Compromiso por México”), por la que también postularán un candidato común a la Presidencia de la República, 125 diputados de mayoría y fórmulas de senadores en 20 de las 32 entidades federativas.

Los partidos Acción Nacional (PAN) y Nueva Alianza (NA), serán los únicos que postularán candidatos propios a todos los cargos federales.

20. ¿LOS PARTIDOS POLÍTICOS PIERDEN SU REGISTRO SI NO OBTIENEN UN MÍNIMO DE LA VOTACIÓN?

Sí, para conservar su registro legal, así como los derechos y prerrogativas consustanciales, los partidos deben obtener al menos el 2% del total de los votos válidos emitidos en cualquier elección nacional. Más específicamente, el acceso a los escaños de diputados y senadores de representación proporcional está condicionado a que obtengan ese mínimo de votación en la elección nacional respectiva.

Por cierto, es sólo después de que concluye un proceso electoral federal en que se renueva la Presidencia de la República, es decir, cada seis años, que se abre un periodo para que las organizaciones soliciten su registro como partido político.

21. ¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES DERECHOS Y PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS?

La recepción de financiamiento público tanto para sus actividades ordinarias como para gastos de campaña; el acceso permanente y gratuito a la radio y la televisión; el uso de franquicias postales y telegráficas y un régimen fiscal especial.



22. ¿QUÉ CARACTERÍSTICAS TIENE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO?

Por mandato constitucional, el financiamiento público debe prevalecer sobre el financiamiento privado. Sobre esta base, el financiamiento público directo se asigna bajo tres conceptos o modalidades diferenciadas que se distribuyen bajo un criterio de proporcionalidad atemperada que combina una parte igualitaria (30%) y otra proporcional a la fuerza electoral de cada partido político (70%).

La primera modalidad es la del financiamiento para que los partidos sostengan sus actividades ordinarias permanentes y se calcula anualmente. Cabe destacar que los partidos deben destinar un 2% del financiamiento que reciban por este concepto a la capacitación, la promoción y el desarrollo del liderazgo de las mujeres. La segunda es para financiar gastos de campaña y sólo se otorga en años electorales. La tercera, a la que también se le asigna un monto anual, es para financiar actividades específicas, entre las que quedan comprendidas las de educación y capacitación política, las de investigación socio-económica y política, y las de carácter editorial.

23. ¿EXISTEN RESTRICCIONES AL FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS Y CAMPAÑAS?

Sí, con el fin de promover la equidad y la transparencia en el financiamiento de partidos y campañas, la ley prohíbe expresamente los aportes y donaciones de: poderes, órganos y dependencias de gobierno en todos sus niveles y modalidades; personas físicas y morales extranjeras; organismos internacionales; ministros de culto o agrupaciones de cualquier religión; personas que vivan o trabajen en el extranjero; empresas mexicanas de carácter mercantil; así como las de personas no identificadas, salvo cuando se obtengan en colectas realizadas en mítines o en la vía pública.



24. ¿RINDEN CUENTAS LOS PARTIDOS SOBRE SUS INGRESOS Y GASTOS?

Sí, durante los periodos no electorales los partidos políticos deben rendir informes financieros anuales, acompañados de un estado consolidado de su situación patrimonial, así como informes trimestrales donde reflejen los avances en el ejercicio de sus recursos.

Durante los periodos electorales deben presentar informes financieros tanto de precampaña como de campaña por cada uno de los precandidatos y candidatos que hayan registrado. Tratándose de informes de campaña, deben presentar tanto uno preliminar antes de la jornada electoral, como uno final consolidado 60 días después de los comicios.

25. ¿SE REGULAN LAS PRECAMPAÑAS?

Sí, la ley fija un conjunto de reglas para que los partidos lleven a cabo sus procesos internos de selección de candidatos. A propósito de la temporalidad de las precampañas, la ley determina que cuando se lleven a cabo elecciones para todos los cargos de carácter federal, como las del 1 de julio de 2012, aquéllas inicien la tercera semana de diciembre del año previo al de las elecciones y no duren más de 60 días. Tratándose de elecciones federales intermedias, las precampañas deben iniciar la cuarta semana de enero del año de la elección y no extenderse por más de 40 días.

La ley prohíbe a los precandidatos realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda antes de la fecha de inicio de las precampañas. Si un precandidato viola esta disposición no podrá ser registrado como tal y, consecuentemente, quedará eliminado de la contienda.

26. ¿CUÁL ES LA DURACIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES?

La legislación también regula de manera muy puntual las campañas electorales. Su duración también varía dependiendo



del tipo de elecciones federales de que se trate. En el caso de elecciones generales duran 90 días, pero si sólo son legislativas intermedias entonces duran 60 días. Las actividades de campaña se inician después de que se hayan registrado los candidatos, pero invariablemente deben concluir tres días antes de la jornada electoral.

27. ¿ESTÁ REGULADO EL ACCESO Y USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES?

Sí, la ley contempla un vasto dispositivo de regulaciones relacionadas con el uso de la radio y la televisión para fines electorales, el cual se extiende más allá de los periodos de campaña y se articula alrededor de tres ejes fundamentales. El primero es que los partidos políticos tienen el derecho de acceso permanente y gratuito a todas las estaciones de radio y los canales de televisión que operan en el país. Los tiempos de que disponen para disfrutar de esta prerrogativa se incrementan de manera sustancial durante los periodos electorales.

El segundo es que no sólo los partidos políticos, sus candidatos, precandidatos, dirigentes o afiliados, sino además cualquier persona física y moral, están legalmente impedidos de contratar tiempos en radio y televisión para promoción personal con fines electorales o para tratar de influir en las preferencias electorales de los ciudadanos.

El tercero es que el IFE está facultado como la única autoridad competente para administrar el tiempo que le corresponde al Estado en radio y televisión que se destine, tanto a garantizar las prerrogativas de acceso de los partidos políticos en todas las elecciones que se celebran en el país, como para que las autoridades electorales federales y locales cumplan con sus funciones.





28. ¿CUÁNTO ES EL TIEMPO GRATUITO DE QUE DISPONEN LOS PARTIDOS PARA PROPAGANDA ELECTORAL Y CÓMO SE DISTRIBUYE?

Durante los procesos electorales federales, a partir del inicio de las precampañas y hasta la jornada electoral, el IFE es responsable de administrar 48 minutos diarios de la programación de cada estación de radio y canal de televisión (operan alrededor de 2,300 en todo el país).

Durante el periodo de precampañas, a los partidos les corresponden 18 minutos diarios de la programación de cada medio y, durante el periodo de campañas, sus tiempos se incrementan a 41 minutos diarios, para promocionales de entre 20 y 30 segundos distribuidos a lo largo de la programación entre las 6:00 y las 24:00 horas. 30% de los tiempos se distribuye en forma igualitaria entre todos los partidos y el 70% de acuerdo con su nivel de votación en la elección precedente para la Cámara de Diputados.

29. ¿EXISTEN LÍMITES A LOS GASTOS DE CAMPAÑA?

Sí, los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos en actividades de campaña no pueden rebasar los límites que, en ocasión de cada proceso electoral y para cada tipo de elección en lo particular, determine el Consejo General del IFE conforme a un conjunto de reglas claramente establecidas en la ley.

Para la elección presidencial, el tope de gastos de campaña es equivalente al 20% del financiamiento público que para esos efectos se otorga a todos los partidos el año de la elección. De esta forma para la elección presidencial de 2012, el tope de gastos de campaña se fijó en 328'608,267.50 pesos (equivalentes a poco más de 24.3 millones de dólares, considerando un tipo de cambio promedio de 13.5 pesos por dólar).



Cabe destacar que los gastos en actividades de precampaña también están sujetos a límites.

30. ¿EXISTEN RESTRICCIONES PARA LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE SONDEOS O ENCUESTAS DE OPINIÓN ANTES DE LAS ELECCIONES?

Sí, durante los tres días previos a la jornada electoral y hasta el horario del cierre oficial de las mesas de votación que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional (20:00 horas, tiempo del centro, para efectos prácticos), está prohibido difundir o publicar, por cualquier medio, los resultados de sondeos o encuestas que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.

Además, quien solicite u ordene cualquier sondeo o encuesta de este tipo desde el inicio del proceso electoral y hasta el cierre oficial de las mesas de votación y cuyos resultados sean difundidos por cualquier medio, está obligado a entregar una copia del estudio completo al IFE.

31. ¿ES USUAL QUE SE REALICEN DEBATES ENTRE LOS CANDIDATOS?

Sí, es una práctica cada vez más extendida entre aspirantes, precandidatos y candidatos a diversos cargos de elección, que debe sujetarse a las regulaciones legales y, en particular, a la prohibición de compra de tiempos o espacios en radio y televisión para su realización.

En el caso de las elecciones presidenciales, la ley incluso dispone la celebración de dos debates entre los candidatos, uno la primera semana de mayo y otro la segunda semana de junio del año de la elección, bajo los términos que defina el Consejo General del IFE y previa consulta con los partidos políticos.



32. ¿QUIÉNES CALIFICAN COMO ELECTORES?

En principio, todos los hombres y mujeres de nacionalidad mexicana, ya sea por nacimiento o por naturalización, que hayan cumplido 18 años al día de la jornada electoral y tengan un modo honesto de vivir tienen derecho a votar tanto en las elecciones federales como en las locales. Ahora bien, para poder ejercer el derecho al voto, los ciudadanos tienen que estar inscritos en la lista nominal y contar con su credencial para votar con fotografía vigente, la cual es expedida en forma gratuita por el Instituto Federal Electoral.

La portación de la credencial para votar con fotografía, que tiene una vigencia de diez años, es un requisito indispensable para que el ciudadano pueda emitir su voto. Si bien el registro electoral tiene carácter permanente, en el año en que se celebra una elección federal, el plazo para solicitar la inscripción en él y obtener la credencial para votar con fotografía se cierra el 15 de enero. A su vez, el plazo para solicitar la reposición de la credencial por robo, extravío o deterioro se cierra el último día de febrero del año de la elección.

33. ¿CUÁNTOS ELECTORES ESTÁN REGISTRADOS PARA VOTAR EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES?

El número preciso se conocerá hacia la segunda quincena de mayo del 2012, una vez que concluya el proceso de revisión de las observaciones a los listados preliminares formuladas por los ciudadanos o por los partidos políticos y que el Consejo General declare que el padrón y los listados nominales que se utilicen en las próximas elecciones son válidos y definitivos. Es previsible que el número sea cercano a los 80 millones de electores. Al 4 de mayo de 2012, el número de electores en lista nominal rondaba los 79.5 millones.



Tabla 2
Electores en Lista Nominal en Elecciones Federales

| | 1994 | 1997 | 2000 | 2003 | 2006 | 2009 |
|-------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Lista nominal | 45 729 053 | 52 208 966 | 58 782 737 | 64 710 596 | 71 350 976 | 77 481 874 |
| Participación ciudadana | 35 285 291 | 30 120 221 | 37 601 618 | 26 968 371 | 41 791 322 | 34 677 923 |

34. ¿CÓMO SE EMITE EL VOTO?

Dentro del territorio nacional, el voto para las elecciones federales se emite de manera presencial, en mesas especialmente habilitadas para esos efectos denominadas casillas, y de forma manual mediante el marcado de papeletas a las que se llama boletas.

La legislación de algunas entidades federativas, como Coahuila y Jalisco, contempla la posibilidad de emitir el voto por medios electrónicos, pero la votación y su conteo en las elecciones federales son aún manuales.

35. ¿CÓMO SE DETERMINA EL NÚMERO Y UBICACIÓN DE LAS MESAS DE VOTACIÓN?

Se le denomina sección a la unidad básica en que se divide el territorio del país para fines electorales. Como regla general, se conforma una sección por cada 50 electores como mínimo y 1,500 electores como máximo, agrupados en función de la contigüidad geográfica de su domicilio. Sobre esta base, la ley dispone que se instale una casilla o mesa de votación por cada 750 electores o fracción, que residan en una sección, por lo que lo usual es que se instalen dos mesas de votación por cada sección electoral.

Sin embargo, el número preciso de mesas que se instalan en cada sección (y consecuentemente en cada jurisdicción electoral de mayor dimensión) depende de la cifra de electores



registrados y de la aplicación de algunas reglas particulares para su instalación. Se estima que para las elecciones federales del 1 de julio de 2012 se instalarán alrededor de 145 mil mesas de votación en todo el país.

Si en una sección es necesario instalar, en virtud del número de electores registrados, dos o más mesas, lo deseable es que se instalen de manera contigua en el mismo recinto. En este caso, los electores se distribuyen en las mesas en orden alfabético.

Existen también las casillas especiales, en donde los electores que, de manera excepcional, se encuentran fuera de su sección el día de la elección pueden emitir su voto, aunque vale la pena mencionar que sólo se puede instalar un máximo de cinco casillas de este tipo en cada distrito electoral.

Tabla 3
Mesas de Votación instaladas en Elecciones Federales

| | 1994 | 1997 | 2000 | 2003 | 2006 | 2009 |
|---------------------|--------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Casillas instaladas | 96 415 | 104 716 | 113 423 | 121 367 | 130 488 | 139 181 |

36. ¿CÓMO SE SELECCIONA A LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DE VOTACIÓN?

En cada mesa de votación existe una directiva, llamada justamente mesa directiva de casilla, conformada por cuatro funcionarios titulares (un presidente, un secretario y dos escrutadores) y tres suplentes generales. Todos ellos son seleccionados a través de un proceso sui generis estructurado a partir de un doble sorteo basado en las listas de electores de cada sección, con lo cual además de asegurar la aleatoriedad del proceso de selección, se garantiza que los integrantes de cada mesa directiva sean residentes de la respectiva sección electoral. El doble sorteo utiliza como criterios el mes de nacimiento y la letra del apellido paterno que son sorteados por el Consejo General del IFE.



En el primer sorteo, que se realiza en marzo del año de la elección, se toma a un 10% de los electores de cada sección de acuerdo con el mes de nacimiento y se les ofrece un curso de capacitación. Después del curso, se selecciona a los que resulten más aptos. Con el nuevo listado se realiza un segundo sorteo en el mes de mayo, basado en la inicial del primer apellido. En función del ordenamiento alfabético y del hecho de que los electores hayan tomado el curso de capacitación y no tengan impedimento para ocupar el cargo, es como se selecciona a los integrantes de cada mesa. Para determinar el cargo de cada integrante se toma en cuenta su nivel de escolaridad.

37. ¿VIGILAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DE VOTACIÓN?

Sí, cada partido político tiene derecho de acreditar hasta dos representantes titulares y un suplente ante cada mesa de votación, con el fin de vigilar su debido funcionamiento y velar por sus intereses. Los representantes partidistas tienen el derecho de recibir copias legibles de todas las actas que se levanten en las mesas y de presentar tanto escritos de incidentes durante la votación como de protesta al concluir el conteo de los votos.

38. ¿SE PERMITE LA PRESENCIA DE OBSERVADORES ELECTORALES?

Sí, la legislación reconoce como derecho de los ciudadanos mexicanos el de participar como observadores a lo largo de todo el proceso electoral y en cualquier parte del territorio nacional, en la forma y términos que determine el Consejo General del IFE para cada elección federal y previa obtención de la acreditación respectiva.

De igual forma, contempla la posibilidad de que los ciudadanos extranjeros puedan conocer e informarse sobre el desarrollo de los procesos electorales federales en todas sus etapas bajo la figura de visitantes extranjeros.



Tabla 4
Observadores Electorales en Elecciones Federales

| | 1994 | 1997 | 2000 | 2003 | 2006 | 2009 |
|--|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| | 81 620 | 24 391 | 32 401 | 11 522 | 25 321 | 18 123 |

De igual forma, contempla la posibilidad de que los ciudadanos extranjeros puedan conocer e informarse sobre el desarrollo de los procesos electorales federales en todas sus etapas bajo la figura de visitantes extranjeros.

Tabla 5
Visitantes Extranjeros en Elecciones Federales

| | 1994 | 1997 | 2000 | 2003 | 2006 | 2009 |
|--|------|------|------|------|------|------|
| | 943 | 397 | 860 | 180 | 693 | 424 |

39. ¿EL ELECTOR PUEDE PRESENTARSE A EMITIR SU VOTO EN CUALQUIER MESA?

El elector tiene que presentarse a votar en la casilla instalada dentro de la sección en la que se ubica su domicilio.

Los votos para presidente y para senadores de representación proporcional son los únicos que, tratándose de elecciones federales generales como las del próximo 1 de julio, están garantizados para todos los electores en las casillas especiales, ya que la emisión del voto para la elección de diputados por ambos principios o por senadores de mayoría puede verse condicionado por factores geográficos relativos a la correspondencia entre la zona de ubicación de la mesa y la de registro de cada elector en lo individual.

40. ¿PUEDEN VOTAR LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO?

Sí, pero sólo para la elección de Presidente y por vía postal, es decir, mediante un procedimiento distinto al que se aplica para votar en las elecciones federales dentro del territorio nacional. En el extranjero no se instalan mesas para recibir el voto.



Para votar en el extranjero, el ciudadano mexicano tiene que contar con credencial para votar con fotografía y solicitar por anticipado (a más tardar el 15 de enero del año de la elección), su inscripción provisional como elector en el extranjero. Alrededor de seis semanas antes de la elección, el elector registrado recibe vía postal un paquete con toda la documentación e información requerida para emitir su voto de manera confidencial y secreta. Para que el voto emitido en el extranjero sea considerado en el conteo, tiene que ser recibido 24 horas antes del inicio de la jornada electoral.

41. ¿VOTAN LOS MILITARES Y LOS RECLUIDOS EN CENTROS HOSPITALARIOS O PENITENCIARIOS?

El voto en todo el territorio nacional se emite de manera presencial, es decir, compareciendo de manera personal en las casillas habilitadas al efecto. Bajo estos términos, no existe impedimento alguno para que los representantes de las fuerzas armadas o policiales puedan emitir su voto.

Las penas privativas de la libertad comportan la suspensión de los derechos políticos, entre ellos el de votar y ser votado, por lo que quienes se encuentran recluidos en un centro penitenciario purgando una sentencia no pueden votar. Formalmente, los reclusos en espera de sentencia judicial o los ciudadanos recluidos en centros hospitalarios o asistenciales no tienen impedimento legal para votar, pero no existen mecanismos para que puedan hacerlo en estado de reclusión.

42. ¿CUÁL ES EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DE VOTACIÓN?

La instalación de las mesas para recibir la votación se inicia a las 8:00 horas del día previsto para la jornada electoral. La votación concluye a las 18:00 horas. La votación sólo puede cerrarse antes de esa hora en caso de que hayan votado todos los electores inscritos en el listado nominal correspondiente. Si a las 18:00 horas aún hay electores formados para emitir su voto, el cierre se realizará hasta que todos ellos hayan votado.



43. ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN?

Los electores votan en el orden en que se presenten ante la mesa que les corresponde y lo primero que tienen que hacer es presentar su credencial para votar con fotografía. Una vez que se ha verificado que el elector aparece en el listado nominal, que también incluye la fotografía de los electores, el presidente de la mesa le entrega una papeleta de votación por cada cargo en disputa (para las elecciones federales del 1 de julio, cada elector recibirá tres boletas: una para presidente, una para diputados y otra para senadores, de colores claramente diferenciados), para que de manera libre y en secreto marque sus preferencias.

Una vez que ha marcado sus papeletas, el elector debe doblarlas y depositarlas en la urna correspondiente (hay una urna para cada elección, también claramente identificada). Al volver a la mesa, los funcionarios tienen que imprimir un sello con la palabra “votó” en el listado nominal, marcar la credencial del elector en el recuadro correspondiente, impregnar con líquido indeleble su pulgar derecho y devolverle su credencial, con lo cual concluye el proceso de emisión del sufragio.

44. ¿ES DIFERENTE EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN EN LAS CASILLAS ESPECIALES?

Sí, hay algunas variaciones significativas derivadas del hecho de que en las casillas especiales no se cuenta con un listado nominal de electores predeterminado, es decir, con una relación completa y exhaustiva de los electores que están habilitados para sufragar en ellas como en todas las demás.

En este caso también es indispensable que el elector presente su credencial para votar con fotografía para poder sufragar. Lo primero que se hace es revisar el dedo pulgar derecho del elector para verificar que no ha votado en otra mesa y comprobar, a través de una base de datos automatizada con



la que están equipadas todas las casillas especiales, que el elector está efectivamente inscrito en el registro electoral.

Los datos de la credencial del elector se anotan en un acta llamada, precisamente, de electores en tránsito y, como se ha indicado, en función de la correspondencia geográfica entre la ubicación de la mesa y el domicilio del elector se determina en qué tipo de elecciones, aparte de la presidencial y de la de senadores por representación proporcional, tiene derecho a sufragar.

En las casillas especiales también pueden votar un máximo de 750 electores y su cierre se puede producir antes de las 18:00 horas si se ha llegado a esa cantidad.

45. ¿EL CONTEO SE REALIZA EN LAS MISMAS MESAS DE VOTACIÓN?

Sí, inmediatamente después del cierre de la votación se lleva a cabo lo que en México se denomina escrutinio y cómputo de los votos, que es el procedimiento a través del cual se determina el número de electores que votó en cada casilla, el de los votos emitidos a favor de cada partido o candidato de coalición, de candidatos no registrados, de votos nulos y de boletas sobrantes, partiendo de la base de que a cada mesa se le asignan como máximo 750 boletas de votación, para el total de ciudadanos inscritos en el listado nominal y que también pueden votar los representantes de los partidos políticos acreditados ante la casilla.

Los representantes de los partidos políticos tienen el derecho de vigilar todas las operaciones de escrutinio y cómputo, de presentar escritos de protesta y de recibir una copia oficial del acta de resultados de cada mesa. Estas operaciones también pueden ser presenciadas por los observadores electorales y los visitantes extranjeros acreditados.





46. ¿EN QUÉ MOMENTO SE CONOCEN LOS PRIMEROS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES?

Las 20:00 horas tiempo del centro marca el momento en el que, al cerrarse las mesas de votación ubicadas en las zonas con el huso horario más occidental del país, se levanta la veda que se impone para la difusión pública de información generada por cualquier vía que esté relacionada con los resultados de las elecciones.

Por tanto, es usual que a esa hora los distintos medios de comunicación inicien la difusión de resultados derivados de la aplicación de encuestas a boca de urna, conteos rápidos o cualquier otro tipo de instrumento de medición de opinión que haya tenido como propósito conocer o pronosticar las preferencias del electorado y que tienen, por tanto, carácter no oficial.

A esa misma hora empieza a transmitirse públicamente, tanto en un centro nacional habilitado expresamente para tal efecto dentro de las instalaciones del IFE en el que disponen de todo tipo de facilidades los medios de comunicación, como a través de una amplia red de portales de libre acceso, la información que genera el programa informatizado que opera el IFE para conocer y difundir en tiempo real los resultados preliminares de las elecciones. Los resultados que se suministran a través de este programa se basan en los datos asentados en las actas que se llenan y validan en cada una de las mesas de votación, aunque en rigor no tienen carácter oficial.

47. ¿EN QUÉ MOMENTO SE CONOCEN LOS RESULTADOS OFICIALES?

El miércoles posterior a la jornada electoral (4 de julio en el caso de las elecciones federales de 2012), justo a las 8:00 horas, se inicia en las oficinas del IFE a nivel distrital (consejos distritales) el proceso oficial de cómputo de los resultados de



las elecciones federales y en esta etapa culmina el cómputo relativo a la elección de los 300 diputados de mayoría relativa y se dispone ya de los datos agregados para la elección presidencial.

El domingo siguiente a las elecciones, el proceso se traslada a las oficinas del IFE a nivel estatal (consejos locales) para consolidar los resultados a nivel de entidad federativa y culminar el cómputo oficial para la elección senadores por ambos principios y de diputados de representación proporcional.

48. ¿SON DEFINITIVOS ESTOS RESULTADOS?

Estos cálculos producen resultados oficiales, pero no definitivos. Los resultados finales y definitivos sólo se obtienen una vez que el Tribunal Electoral ha resuelto, de ser el caso, los recursos de impugnación (llamados juicios de inconformidad en primera instancia y de reconsideración en segunda y última instancia) presentados por partidos políticos y candidatos relacionados con los resultados de las elecciones.

La resolución de estos recursos se da dentro de periodos puntualmente previstos por la ley, pero es importante destacar que los juicios de inconformidad que activan todo el proceso contencioso en la materia sólo pueden presentarse dentro de los cuatro días siguientes a la conclusión de los cálculos que realiza el IFE a nivel distrital y local.

49. ¿SE PUEDE SOLICITAR UN RECUENTO DE LOS VOTOS?

Sí, la legislación electoral dispone expresamente la posibilidad de realizar un recuento de los votos en el momento en que se llevan a cabo los cálculos a nivel distrital. El recuento distrital puede ser parcial o total. El parcial se refiere a los votos emitidos en un número determinado de casillas o mesas de votación bajo ciertas hipótesis puntualmente previstas por la ley.



El recuento total de votos comprende los emitidos en todas las mesas instaladas en un distrito, resulta aplicable por igual a las elecciones de diputados, senadores o de presidente de la República y opera por solicitud expresa cuando existe indicio de que la diferencia entre el presunto candidato ganador de la elección en el distrito y el que haya obtenido el segundo lugar sea igual o menor a un punto porcentual

50. ¿EN QUÉ MOMENTO SE DA POR CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL?

Cuando las elecciones federales incluyen la renovación del presidente de la República, como las de julio de 2012, el proceso concluye justo en el momento en que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (facultada para resolver en única instancia y de manera definitiva e inatacable las impugnaciones a esta elección y realizar su cómputo final), aprueba el dictamen y las declaraciones de validez de esa elección y de presidente electo.

En los casos en que únicamente se realicen elecciones de diputados, las elecciones concluyen cuando se entrega la totalidad de las constancias a los legisladores electos, tanto por el principio de mayoría relativa como por el de representación proporcional y, una vez que se hayan resuelto las controversias presentadas ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Lo que hace grande a un país es la
participación de su gente

Capítulo

2

Régimen Electoral Mexicano



Lo que hace grande a un país es la
participación de su gente



2. Régimen Electoral Mexicano

I. INFORMACIÓN BÁSICA

Nombre oficial del país: Estados Unidos Mexicanos

Tipo de Estado: Federal

División política: 2440 municipios, distribuidos en 31 estados y un Distrito Federal

Forma de gobierno: Presidencial

Superficie: 1'964,375 km²

Población: 112'336,538 habitantes (censo de 2010)

Electores: 79'454,813 (Mayo de 2012)

Partidos políticos nacionales: 7





II. FORMA DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA

México es un Estado federal integrado por 32 entidades federativas: 31 estados y un Distrito Federal, sede de los poderes federales. La forma de gobierno es presidencial. Tanto el poder de la Federación como el de las 32 entidades federativas se ajusta a un sistema clásico de separación de funciones entre las áreas ejecutiva, legislativa y judicial.

El poder ejecutivo tiene carácter unitario; el de la Federación se deposita en el presidente de la República, el de cada uno de los 31 estados en un gobernador y de manera análoga el del Distrito Federal en el jefe de gobierno. Todos ellos sirven un periodo de seis años y no pueden ser reelectos.

El poder legislativo federal se deposita en el Congreso de la Unión, el cual se integra por una Cámara de Diputados y una Cámara de Senadores. El poder legislativo de las 32 entidades federativas tiene carácter unicameral; el de cada uno de los 31 estados se denomina Congreso local y el del Distrito Federal, Asamblea Legislativa. Todos los diputados sirven un periodo de tres años, y los senadores sirven uno de seis años.

El máximo órgano del poder judicial de la Federación es la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual se integra por 11 ministros designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, a propuesta del presidente de la República, para servir un periodo de 15 años. El poder judicial de las 32 entidades federativas es encabezado por su respectivo Tribunal Superior de Justicia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que todos los estados de la Federación adopten, como base de su división territorial y de su división política y administrativa, el municipio libre. El país comprende un total de 2 440 municipios que son administrados por un ayuntamiento de elección popular directa. Cada ayuntamiento se integra por un presidente municipal y un número variable de regidores y síndicos.



Tabla 6. Población y Electores por Entidad Federativa

| ESTADO | CIUDAD CAPITAL | POBLACIÓN | No. ELECTORES | DISTRITOS FEDERALES |
|---------------------|------------------|------------------------|---------------|---------------------|
| Aguascalientes | Aguascalientes | 1 184 996 (1.1%) | 812 675 | 3 |
| Baja California | Mexicali | 3 155 070 (2.8%) | 2 323 238 | 8 |
| Baja California Sur | La Paz | 637 026 (0.6%) | 430 342 | 2 |
| Campeche | Campeche | 822 441 (0.7%) | 563 812 | 2 |
| Chiapas | Tuxtla Gutiérrez | 4 796 580 (4.3%) | 3 016 693 | 12 |
| Chihuahua | Chihuahua | 3 406 465 (3.0%) | 2 500 643 | 9 |
| Coahuila | Saltillo | 2 748 391 (2.4%) | 1 901 825 | 7 |
| Colima | Colima | 650 555 (0.6%) | 471 897 | 2 |
| Distrito Federal | Ciudad de México | 8 851 080 (7.9%) | 7 217 936 | 27 |
| Durango | Durango | 1 632 934 (1.5%) | 1 145 132 | 4 |
| Estado de México | Toluca | 15 175 862 (13.5%) | 10 396 544 | 40 |
| Guanajuato | Guanajuato | 5 486 372 (4.9%) | 3 860 235 | 14 |
| Guerrero | Chilpancingo | 3 388 768 (3.0%) | 2 343 150 | 9 |
| Hidalgo | Pachuca | 2 665 018 (2.4%) | 1 861 640 | 7 |
| Jalisco | Guadalajara | 7 350 682 (6.5%) | 5 261 003 | 19 |
| Michoacán | Morelia | 4 351 037 (3.9%) | 3 144 298 | 12 |
| Morelos | Cuernavaca | 1 777 227 (1.6%) | 1 311 364 | 5 |
| Nayarit | Tepic | 1 084 979 (1.0%) | 749 693 | 3 |
| Nuevo León | Monterrey | 4 653 458 (4.1%) | 3 324 143 | 12 |
| Oaxaca | Oaxaca | 3 801 962 (3.4%) | 2 594 998 | 11 |
| Puebla | Puebla | 5 779 829 (5.1%) | 3 915 965 | 16 |
| Querétaro | Querétaro | 1 827 937 (1.6%) | 1 280 215 | 4 |
| Quintana Roo | Chetumal | 1 325 578 (1.2%) | 925 089 | 3 |
| San Luis Potosí | San Luis Potosí | 2 585 518 (2.3%) | 1 765 188 | 7 |
| Sinaloa | Culiacán | 2 767 761 (2.5%) | 1 912 288 | 8 |
| Sonora | Hermosillo | 2 662 480 (2.4%) | 1 872 320 | 7 |
| Tabasco | Villahermosa | 2 238 603 (2.0%) | 1 530 135 | 6 |
| Tamaulipas | Ciudad Victoria | 3 268 554 (2.9%) | 2 445 526 | 8 |
| Tlaxcala | Tlaxcala | 1 169 936 (1.0%) | 813 598 | 3 |
| Veracruz | Xalapa | 7 643 194 (6.8%) | 5 330 353 | 21 |
| Yucatán | Mérida | 1 955 577 (1.7%) | 1 357 420 | 5 |
| Zacatecas | Zacatecas | 1 490 668 (1.3%) | 1 075 455 | 4 |
| | | | | |
| 32 entidades | | 112 336 538 habitantes | 79 454 813 | 300 distritos |

DERFE, Instituto Federal Electoral (Actualizada al 11 de mayo de 2012)



III. INTEGRACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO

La Constitución Federal reconoce la vía electoral como la única jurídicamente válida y legítima para la integración y renovación de los poderes ejecutivo y legislativo de la Federación.

PODER EJECUTIVO: Unitario, Presidente, 6 años

PODER LEGISLATIVO: Congreso de la Unión, Bicameral (Diputados, 500 miembros, 3 años; Senadores, 128 miembros, 6 años).

PODER JUDICIAL: Suprema Corte de Justicia, 11 miembros, 15 años.

1. Poder ejecutivo

El poder ejecutivo de la Federación tiene carácter unitario, se deposita en el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, quien además de ser el responsable de la formación y conducción del gobierno, es jefe de Estado y de las fuerzas armadas. Es elegido por votación directa, sufragio universal y el principio de mayoría relativa o simple para servir un periodo de seis años. La Constitución prohíbe expresamente la reelección al cargo para quien lo haya ejercido bajo cualquier modalidad.

2. Poder legislativo

El poder legislativo federal se deposita en el Congreso de la Unión, integrado por una Cámara de Diputados y una Cámara de Senadores. La Cámara de Diputados se conforma por un total de 500 representantes, todos los cuales sirven un periodo de tres años y no pueden ser reelectos para un periodo consecutivo. La Cámara de Senadores se integra por un total de 128 miembros, todos los cuales son elegidos para un periodo de seis años y, al igual que los diputados, sólo pueden ser reelectos después de un periodo intermedio.



Integración de la Cámara de Diputados

La Cámara de Diputados se integra por 500 representantes, que se renuevan en su totalidad cada tres años conforme a una variante del sistema de representación proporcional personalizada en el que un porcentaje de los diputados se elige por una fórmula de mayoría y el otro bajo una fórmula de representación proporcional, en términos que aseguran un alto grado de proporcionalidad entre votos y escaños.

500 diputados:

- 300 son elegidos por el principio de mayoría relativa
- 200 elegidos por el principio de Representación Proporcional.

Ningún partido puede tener más de 300 diputados por ambos principios.

Ningún partido puede contar con un número total de diputados superior a ocho por ciento del % de la votación que haya obtenido a nivel nacional.

De los 500 diputados que integran la Cámara baja, 300 son elegidos por el principio de mayoría relativa en distritos electorales uninominales, en tanto que los otros 200 son elegidos por el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales de partido votadas en cinco circunscripciones plurinominales de 40 escaños cada una.

Sobre esta base, la Constitución Federal consagra dos disposiciones especialmente relevantes relacionadas con la integración de la Cámara de Diputados:

- Ningún partido político puede contar con más de 300 diputados electos por ambos principios, es decir, sumados los de mayoría relativa y los de representación proporcional. De esta forma, si bien un partido político puede aspirar, en función de su desempeño electoral, a obtener la mayoría absoluta de los escaños de la Cámara (251), con la cual aprobar reformas legales, está jurídicamente



imposibilitado para alcanzar la mayoría calificada que se requiere (dos tercios del total de escaños) para aprobar por sí solo iniciativas de reforma constitucional. Las reformas constitucionales tienen que ser el resultado de acuerdos de las fracciones parlamentarias de los partidos que sumen al menos esa mayoría calificada.

- Como regla general y a fin de garantizar una alta proporcionalidad en la relación votos-escaños, ningún partido político puede contar con un número total de diputados superior en ocho por ciento del porcentaje de la votación que haya obtenido a nivel nacional. Así, por ejemplo, si un partido político obtiene 35 por ciento de la votación nacional emitida, como regla general no puede tener más de 43 por ciento del total de escaños de la Cámara, es decir, más de 215 de las 500 diputaciones.

La norma constitucional prevé como única situación excepcional a la aplicación de esta última regla, aquella en la que un partido político obtenga, por sus triunfos de mayoría relativa en distritos uninominales, un porcentaje de escaños superior a ese umbral del ocho por ciento. Así, por ejemplo, si un partido gana 235 de los distritos uninominales (equivalentes a 47 por ciento del total), con un porcentaje de votación de 35 por ciento sobre el total emitido, aunque el diferencial votos-escaños sería de 12 por ciento, no resultaría aplicable la regla de proporcionalidad de 8 por ciento.

Ahora bien, los diputados federales no pueden ser reelectos para el periodo inmediato, aunque es importante precisar que esta restricción no aplica a los diputados suplentes que nunca hayan estado en ejercicio, quienes sólo en ese caso pueden ser diputados propietarios en el periodo inmediato. Sin embargo, los diputados propietarios no pueden ser elegidos para un periodo inmediato con el carácter de suplentes.

Elección de los diputados de mayoría relativa

La elección de los 300 diputados federales por el principio de mayoría relativa (MR) se realiza en igual número



de distritos uninominales. Los 300 distritos uninominales se distribuyen entre las 32 entidades federativas de acuerdo con su porcentaje de población sobre el total nacional y tomando como base los resultados del censo más reciente de población y vivienda que en México se realiza cada diez años, pero considerando que, por mandato constitucional, ninguna entidad puede contar con menos de dos diputaciones federales (distritos uninominales).

El proceso más reciente de revisión y ajuste de los 300 distritos entre las 32 entidades federativas para garantizar que cada diputado represente a un segmento equivalente

de la población y, de esta forma, se satisfaga el principio de igualdad del voto, se verificó entre abril de 2004 y enero de 2005, con base en los resultados del censo de población y vivienda de 2000. Si bien en 2010 se realizó un nuevo censo de vivienda, la autoridad electoral acordó, en ejercicio de sus atribuciones, realizar una nueva distribución de los distritos hasta después de las elecciones federales de 2012.

- 300 diputados elegidos en un número igual de distritos uninominales en todo el país.
- 200 diputados elegidos en cinco circunscripciones plurinominales, a razón de 40 diputados por cada una de ellas.

Elección de los diputados de representación proporcional

La elección de los 200 diputados por el principio de representación proporcional (RP) se realiza mediante el sistema de listas regionales de partido votadas en cinco circunscripciones plurinominales, en cada una de las cuales se eligen por igual 40 diputados.

Para que un partido político pueda participar en la elección de diputados por el principio de representación proporcional debe acreditar que ha registrado candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en cuando menos 200 de los 300 distritos uninominales. Si cumple con este requisito, el partido político puede proceder al registro de sus listas regionales de



candidatos en las cinco circunscripciones plurinominales. Estas listas regionales son cerradas y bloqueadas; el orden de las candidaturas es invariable, por lo que el elector no tiene la opción de alterar su orden de presentación.

Para que un partido tenga derecho a que se le asignen diputados de representación proporcional debe obtener por lo menos 2% del total de la votación emitida para estas elecciones. En este sentido, la Constitución ordena que al partido político que cumpla con los dos requisitos anteriores se le asigne el número de diputados de representación proporcional que le corresponda en cada circunscripción de acuerdo con el porcentaje de la votación nacional emitida que haya obtenido y tomando como base las disposiciones relativas al límite máximo de escaños con que puede contar un solo partido (300) y a la regla de proporcionalidad en la relación votos-escaños de ocho por ciento, cuando procedan.

La legislación electoral detalla las fórmulas y procedimientos aplicables para la asignación de diputados de representación proporcional considerando las distintas hipótesis o escenarios que plantean las disposiciones referidas.

Integración de la Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores se integra por un total de 128 miembros elegidos también a través de un sistema mixto en el que una parte se elige a través de una fórmula de

- *96 Senadores a razón de tres en cada entidad federativa: dos elegidos por mayoría y el tercero, se asigna a la primera minoría.*
- *32 senadores elegidos por representación proporcional mediante listas votadas en una sola circunscripción a nivel nacional.*

mayoría y la otra a través de una fórmula proporcional. Sin embargo, a diferencia del sistema aplicable en la elección de la Cámara de Diputados, en este caso es segmentado, es decir, los dos componentes operan de manera independiente.





En cada una de las 32 entidades federativas se eligen tres senadores y los partidos políticos deben registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. Dos de los escaños en disputa se asignan por el principio de mayoría relativa, es decir, le corresponden al partido que haya obtenido el mayor número de votos, en tanto que el tercero se asigna por el principio de primera minoría, esto es, al partido que haya obtenido la segunda mayor votación.

Los 32 senadores restantes son elegidos por el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción nacional. Para su asignación, la ley dispone que se utilice la fórmula de proporcionalidad pura (cociente natural y resto mayor).

Como ya se ha indicado, los senadores y diputados suplentes pueden ser elegidos para el periodo inmediato con carácter de propietarios, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero los senadores y diputados propietarios no pueden ser elegidos para el periodo inmediato con carácter de suplentes.

IV. RESULTADOS DE LAS ELECCIONES FEDERALES MÁS RECIENTES

Las elecciones más recientes para renovar la Presidencia de la República y los 128 escaños que integran la Cámara de Senadores se verificaron el domingo 2 de julio de 2006.

Contendieron los ocho partidos políticos nacionales que contaban con registro, pero sólo tres lo hicieron en lo individual postulado sus propios candidatos: el Partido Acción Nacional (PAN), Nueva Alianza (NA), y Alternativa Socialdemócrata y Campesina (ASDyC). Los otros cinco lo hicieron a través de dos coaliciones, figura que les permite postular candidatos comunes: los partidos Revolucionario Institucional (PRI) y Verde Ecologista de México (PVEM), a través de la denominada “Alianza por México”, y los de la Revolución Democrática (PRD),



del Trabajo (PT) y Convergencia (C), a través de la llamada “Por el Bien de Todos”.

La media de participación en las tres elecciones federales (pues también se celebraron las de diputados) fue del 58.5% sobre un universo de 71´374,373 electores registrados. Todos los partidos conservaron su registro después de las elecciones pues cumplieron con el requisito legal de obtener al menos el 2% de los votos válidos emitidos en cualquiera de ellas. En una votación muy cerrada, el candidato del PAN, Felipe Calderón Hinojosa, se alzó con el triunfo en la elección presidencial y, después de ser declarado presidente electo por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tomó posesión como presidente de la República el 1 de diciembre de 2006. Su mandato concluirá el 30 de noviembre de 2012.

El siguiente cuadro refleja la composición del Senado por partido político que derivó de los resultados de las elecciones de 2006:

Tabla 7
Composición del Senado en 2006

| | SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA | SENADORES ASIGNADOS A LA PRIMERA MINORÍA | SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PRO PORCIONAL | TOTAL DE SENADORES |
|---------------|--|--|--|--------------------|
| PAN | 32 | 9 | 11 | 52 |
| PRI | 8 | 19 | 6 | 33 |
| PRD | 16 | 4 | 6 | 26 |
| PT | 2 | - | 2 | 4 |
| PVEM | 2 | - | 4 | 6 |
| CONVERGENCIA | 4 | - | 2 | 6 |
| NUEVA ALIANZA | - | - | 1 | 1 |
| TOTAL | 64 | 32 | 32 | 128 |



Las elecciones más recientes para renovar la Cámara de Diputados se realizaron el domingo 5 de julio de 2009. Volvieron a contender únicamente los ocho partidos políticos nacionales preexistentes y que lo habían hecho en 2006, pues si bien se abrió un nuevo periodo para que las organizaciones interesadas solicitaran su registro, ninguna de ellas cumplió con los requisitos para obtenerlo. Por cierto, como resultado de una serie de reformas constitucionales y legales aprobadas entre finales de 2007 y 2008, ahora sólo se abrirán periodos para el registro de nuevos partidos cada seis años, después de elecciones federales en que se renueve la Presidencia, y no cada tres como ocurría con anterioridad.

Nuevamente se formaron dos coaliciones para postular candidatos comunes: los partidos Revolucionario Institucional (PRI) y Verde Ecologista de México (PVEM) formaron una denominada “Primero México” mediante la que postularon candidatos comunes a diputados en 63 de los 300 distritos uninominales; en tanto que los partidos del Trabajo (PT) y Convergencia (C), formaron la llamada “Salvemos a México”, postulando candidatos comunes en los 300 distritos uninominales.

Los partidos Acción Nacional (PAN), de la Revolución Democrática (PRD), Nueva Alianza (NA) y el que pasó a denominarse ya solamente Socialdemócrata (PSD) contendieron en lo individual sólo con candidatos propios.

La participación fue del 44.6%, ya que poco más de 34.5 millones de electores ejercieron su derecho al voto sobre un total habilitado de 77´470,785. El Partido Socialdemócrata no alcanzó el umbral de 2% de los votos válidos emitidos que requería para conservar su registro. El siguiente cuadro muestra el número de escaños que obtuvieron las siete fuerzas políticas que conservaron su registro:



Tabla 8
Distribución de escaños en 2009

| | DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA | DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL | TOTAL |
|---------------|--|--|-------|
| PRI | 184 | 53 | 237 |
| PAN | 70 | 73 | 143 |
| PRD | 39 | 32 | 71 |
| PVEM | 4 | 17 | 21 |
| PT | 3 | 10 | 13 |
| NUEVA ALIANZA | - | 9 | 9 |
| CONVERGENCIA | - | 6 | 6 |
| TOTAL | 300 | 200 | 500 |

V. TOMA DE POSESIÓN DE LAS AUTORIDADES FEDERALES ELECTAS E INSTALACIÓN Y SESIONES DEL CONGRESO

El presidente electo toma posesión del cargo el 1 de diciembre del año de su elección mediante acto solemne de protesta ante el Congreso de la Unión o, en caso de que se encuentre en receso, ante la Comisión Permanente.

Los diputados y senadores electos toman posesión de su cargo el 1 de septiembre del año de su elección. Si bien los senadores son elegidos para un mandato de seis años, como la Cámara de Diputados se renueva en su totalidad cada tres, es la toma de posesión de los diputados la que marca el inicio de la instalación y funcionamiento de una nueva legislatura cada tres años. La legislatura que entrará en funciones el 1 de septiembre de 2012 para el siguiente trienio será la LXII.

Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad de total de sus miembros. El Congreso debe celebrar dos periodos ordinarios de sesiones anualmente. El primero inicia el 1 de septiembre de cada año y puede prolongarse hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto en los años en que el presidente de la República inicie su encargo, como en 2012, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de



diciembre. El segundo inicia el 1 de febrero y concluye el 30 de abril.

Durante los recesos del Congreso de la Unión se constituye una Comisión Permanente integrada por 37 miembros, de los cuales 19 son diputados y 18 senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras en la víspera de la clausura de los periodos ordinarios de sesiones.

Es atribución exclusiva de la Comisión Permanente acordar, por iniciativa propia o a propuesta del Ejecutivo, la convocatoria del Congreso o de una sola Cámara a sesiones extraordinarias, siendo necesario en cualquier caso, el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

El derecho de iniciar leyes o decretos compete exclusivamente al presidente de la República; a los diputados y senadores del Congreso de la Unión y a las legislaturas de los estados.

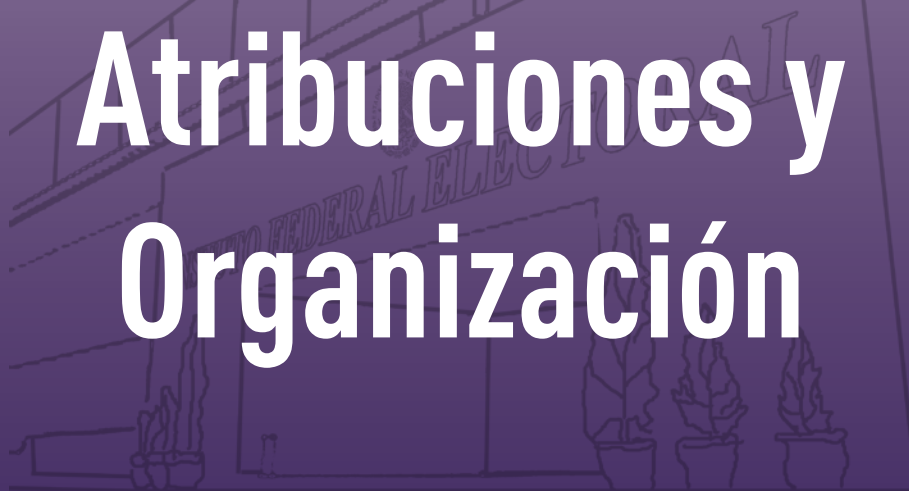
El marco jurídico federal vigente no reconoce ningún mecanismo de democracia directa, como el plebiscito, el referendo, la iniciativa ciudadana o la revocatoria del mandato de los representantes elegidos popularmente.

Lo que hace grande a un país es la
participación de su gente

Capítulo

3

IFE: Naturaleza, Atribuciones y Organización



Lo que hace grande a un país es la
participación de su gente



3. IFE: Naturaleza, Atribuciones y Organización

I. REFERENTES BÁSICOS

El Instituto Federal Electoral (IFE) es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, responsable de cumplir con la función estatal de organizar las elecciones federales, es decir, las relacionadas con la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos y las de los diputados y senadores que integran el Congreso de la Unión.

Se constituyó formalmente el 11 de octubre de 1990, como resultado de una serie de reformas a la Constitución Federal, aprobadas a finales de 1989, y de la expedición, en agosto de 1990, de una nueva legislación reglamentaria en materia electoral, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), con las que se buscó dar respuesta tanto a una grave crisis de credibilidad del régimen electoral, como a un conjunto de exigencias y expectativas de cambio democrático reivindicadas por amplios segmentos de la sociedad.

De hecho, con ese paquete se abre un ciclo de reformas constitucionales y legales (la más reciente de las cuales se concretó en 2007-2008), que ha modificado sustancialmente y conferido nuevas señas de identidad a las normas, instituciones y procedimientos que rigen tanto la organización como la competencia electorales en México.



A lo largo de ese ciclo de reformas no sólo se han revisado y ajustado las fórmulas previstas para la integración y funcionamiento de la institución a fin de asegurar plenamente la autonomía, la independencia y la transparencia de su gestión, sino que además se ha expandido de manera significativa su rango de atribuciones para dar respuesta a las nuevas reglas y condiciones de la competencia electoral.

En este sentido, merecen una mención especial las reformas aprobadas en 1996 y 2007. La primera, porque desligó por completo al poder ejecutivo de cualquier aspecto relativo a la integración y funcionamiento del IFE y reservó el voto dentro de todos sus órganos de dirección al conjunto de integrantes que no tienen vínculos partidistas o con algún poder o instancia estatal, reforzando así los atributos de independencia y autonomía del Instituto. La segunda, porque fortaleció y amplió significativamente el rango de sus atribuciones, sobre todo en materia de control y fiscalización del financiamiento de partidos políticos y campañas electorales, así como de administración de los tiempos que le corresponden al Estado en la radio y la televisión para operar un nuevo esquema de comunicación político-electoral.

Por mandato constitucional, el ejercicio de las funciones que tiene a su cargo el Instituto Federal Electoral se debe regir por cinco principios fundamentales: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. El IFE está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y tiene un carácter permanente. Su sede central se ubica en el Distrito Federal y para ejercer sus atribuciones se organiza y funciona bajo un esquema desconcentrado en todo el territorio nacional.

Para garantizar un desempeño profesional y especializado en el cumplimiento de sus responsabilidades, el Instituto cuenta, por mandato legal, con un sistema especial de reclutamiento, selección, formación y evaluación del personal calificado para prestar el servicio electoral, especialmente en sus áreas





sustantivas, es decir, las directamente encargadas de la preparación y organización de las elecciones. A este sistema se le denomina Servicio Profesional Electoral.

II. FINES FUNDAMENTALES

De manera expresa y precisa, la legislación electoral dispone que la organización y funcionamiento del Instituto Federal Electoral se orienten al logro de ocho fines fundamentales:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
- Integrar el Registro Federal de Electores.
- Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones federales.
- Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- Promover el voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- Fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en la radio y la televisión destinado a garantizar el ejercicio de los derechos de los partidos políticos, así como los objetivos de los organismos electorales.

III. PRINCIPALES ATRIBUCIONES

El Instituto Federal Electoral tiene a su cargo en forma integral, y ejerce de manera directa, todas las actividades relacionadas con la preparación, organización, conducción y vigilancia de los procesos electorales federales, así como aquellas que resultan consecuentes con los fines que la ley le fija. Entre sus principales atribuciones se pueden mencionar las siguientes:



- Revisar y ajustar periódicamente la geografía electoral.
- Integrar y actualizar de manera permanente el Registro Federal de Electores y expedir la credencial para votar con fotografía que es indispensable para ejercer el derecho al voto.
- Registrar a los partidos y agrupaciones políticas nacionales y atender los asuntos relativos a sus derechos y prerrogativas.
- Fijar límites a los gastos de campaña.
- Fiscalizar el origen, manejo y aplicación de los recursos de que disponen los partidos para sus actividades ordinarias y de campaña.
- Registrar las candidaturas a cargos de elección federal.
- Diseñar, producir y distribuir la documentación y materiales electorales.
- Seleccionar y capacitar a los funcionarios de mesas directivas de casilla.
- Regular la observación electoral y las encuestas y sondeos de opinión.
- Computar los resultados electorales.
- Declarar la validez y otorgar las constancias en la elección de diputados y senadores.
- Conocer y sancionar las faltas e infracciones electorales tipificadas en la ley.
- Diseñar e instrumentar programas permanentes de educación cívica.
- Establecer las bases y criterios que regulan la participación de ciudadanos de otros países en calidad de visitantes extranjeros con motivo de una elección federal.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

En la conformación y funcionamiento del Instituto Federal Electoral se distinguen y delimitan claramente las atribuciones de cuatro tipos de órganos:

- Directivos: se integran en forma colegiada bajo la figura de consejos encargados de la toma de decisiones del IFE.



- **Órganos ejecutivos:** se conforman predominantemente con miembros del servicio profesional electoral, bajo la figura de juntas ejecutivas, encargadas de dar cumplimiento a las políticas, programas, acuerdos y resoluciones aprobados por los Consejos General, Local y Distrital del IFE.
- **Órganos técnicos,** son especializados y asesoran técnicamente a las áreas del Instituto que lo soliciten.
- **Órganos de vigilancia:** se constituyen con representación preponderante y paritaria de los partidos políticos, bajo la figura de comisiones para supervisar los trabajos relativos a la integración, depuración y actualización del Padrón Electoral.



Atendiendo al principio de desconcentración en que se sustenta la organización y funcionamiento del Instituto, estos órganos están representados a nivel central, estatal (una delegación en cada una de las 32 entidades federativas) y distrital (una subdelegación en cada uno de los 300 distritos uninominales).



Órganos directivos

Son los responsables de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como de fijar los lineamientos y emitir las resoluciones en todos los ámbitos de competencia del Instituto Federal Electoral. Estos órganos, a los que se denomina consejos, se integran de manera colegiada y sólo tienen derecho al voto los consejeros electorales, que son aquellos que no tienen filiación partidista ni vínculos con los poderes estatales.

El órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral es el Consejo General. Los órganos desconcentrados de la misma naturaleza son los 32 consejos locales (uno en cada entidad federativa) y los 300 consejos distritales (uno en cada distrito electoral uninominal). A diferencia del Consejo General, que es una instancia permanente, los consejos locales y distritales se instalan y sesionan únicamente durante los periodos electorales.

A) CONSEJO GENERAL

El Consejo General se integra por nueve miembros con derecho a voz y voto y por un número variable de miembros con voz pero sin voto (actualmente son 15).

Los nueve integrantes del Consejo General con derecho a voz y voto son el Consejero Presidente y ocho consejeros electorales, todos ellos elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la Cámara de Diputados, de entre las propuestas formuladas por los grupos parlamentarios de la propia Cámara. El Consejero Presidente es elegido para un periodo de seis años y puede ser reelecto en una sola ocasión (el actual Consejero Presidente, Leonardo Valdés, inició su encargo en febrero de 2008), los ocho consejeros electorales son elegidos de manera escalonada para servir un periodo de nueve años y no pueden ser reelectos.



Entre los requisitos que deben satisfacer el Consejero Presidente y los ocho consejeros electorales para garantizar tanto su independencia e imparcialidad como su idoneidad en el desempeño del cargo se encuentran: no haber sido registrado como candidato a algún cargo de elección popular ni haber desempeñado algún cargo directivo a nivel nacional o estatal en un partido político durante los cuatro años anteriores a su designación; tener más de 30 años y poseer al día de su designación título profesional de nivel licenciatura con antigüedad de cinco años y contar con los conocimientos y experiencia que le permitan el desempeño de sus funciones, entre otros.

Los integrantes con voz pero sin voto son:

- Un representante por cada partido político nacional registrado (actualmente son siete).
- Los consejeros del poder legislativo: cada grupo parlamentario con afiliación de partido en cualquiera de las dos Cámaras del Congreso tiene derecho a designar un consejero por igual. Actualmente son siete también los consejeros del poder legislativo en el Consejo General, ya que los siete partidos políticos registrados que contendrán en las próximas elecciones cuentan con representación parlamentaria.
- El secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral, quien es nombrado por las dos terceras partes del Consejo General a propuesta del Consejero Presidente y funge como secretario del Consejo.

En suma, el Consejo General se integra actualmente por un total de 24 miembros, de los cuales nueve concurren con derecho a voz y voto y 15 con voz pero sin voto.

Durante los periodos no electorales, el Consejo General se debe reunir en sesión ordinaria una vez cada tres meses. Durante periodos electorales, que inician en octubre del año previo a una elección y concluyen dos meses después de la elección, las



sesiones ordinarias del Consejo General se deben celebrar por lo menos una vez al mes. El Consejo General también puede celebrar sesiones extraordinarias y especiales.

Todas las sesiones del Consejo General son públicas, se realizan en un recinto que ofrece facilidades para la cobertura de los medios de comunicación y se pueden seguir en vivo por internet a través del portal del Instituto. Los debates están reglamentados, las decisiones se toman por mayoría de votos y los integrantes con derecho a votar lo hacen de manera abierta.

El Consejo General está facultado para integrar las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones. Además, la ley dispone el funcionamiento permanente de seis comisiones:

- Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- Organización Electoral;
- Prerrogativas y Partidos Políticos;
- Servicio Profesional Electoral;
- Registro Federal de Electores; y
- Quejas y Denuncias.

La propia ley determina que, en ocasión de cada proceso electoral federal, se fusionen las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la de Organización Electoral para conformar sólo una que se denominará Comisión de Capacitación y Organización Electoral. En todo caso, las comisiones se pueden integrar por un máximo de tres consejeros electorales, uno de los cuales debe presidirlas de manera rotativa por un año y, con excepción de la del servicio profesional electoral, en sus trabajos y deliberaciones pueden participar, con voz pero sin voto, consejeros del poder legislativo y representantes de los partidos políticos nacionales.



B) CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES

Los órganos desconcentrados de dirección son los 32 consejos locales (uno en cada entidad federativa) y los 300 consejos distritales (uno en cada distrito electoral uninominal). Como ya se ha indicado, a diferencia del Consejo General, que es una instancia permanente, los consejos locales y distritales se instalan y sesionan únicamente durante los periodos electorales.

En su integración concurren siete miembros con voz y voto y un número variable de miembros con voz pero sin voto (cuyo número se modifica de acuerdo con los partidos registrados para contender en cada elección y que actualmente son siete). Los siete integrantes con derecho a voz y voto son:

- Un Consejero Presidente, designado por el Consejo General, quien funge a su vez y en todo tiempo como titular del órgano ejecutivo local o distrital, según corresponda.
- Seis consejeros electorales, que en el caso de los consejos locales son designados por mayoría absoluta de los integrantes del Consejo General y, en el caso de los consejos distritales, por mayoría absoluta de los integrantes del respectivo consejo local.

Los integrantes con voz pero sin voto son:

- Los representantes de los partidos políticos nacionales, en la misma forma y términos en que se encuentran representados en el Consejo General, es decir, uno por cada partido registrado.
- Los vocales de Organización Electoral; del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica del órgano ejecutivo correspondiente.
- El vocal secretario del órgano ejecutivo correspondiente, quien funge como secretario del Consejo.



En estos niveles, no existe representación de consejeros del poder legislativo.

Órganos ejecutivos

Son los órganos permanentes responsables de ejecutar todas las tareas técnicas y administrativas requeridas para la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, así como de dar cumplimiento a todos los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de dirección.

El órgano central de esta naturaleza es la denominada Junta General Ejecutiva, instancia de carácter colegiado que preside el Consejero Presidente y que se integra, en lo esencial, por el secretario ejecutivo y los titulares de las seis direcciones ejecutivas de carácter sustantivo de la institución:

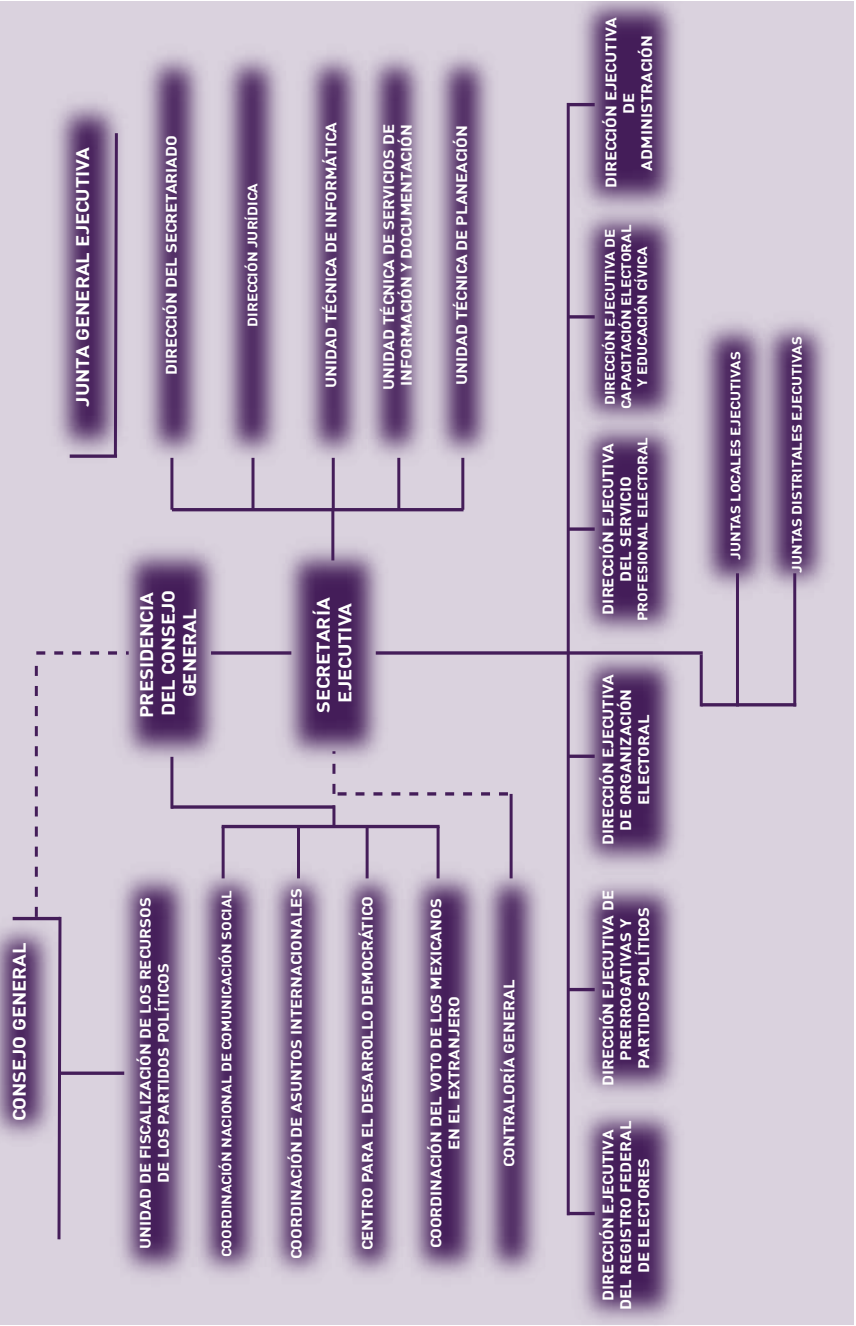
- Registro Federal de Electores
- Prerrogativas y Partidos Políticos
- Organización Electoral
- Servicio Profesional Electoral
- Capacitación Electoral y Educación Cívica
- Administración

La secretaría ejecutiva y estas seis direcciones ejecutivas son las que, en rigor, conforman el órgano ejecutivo de carácter central previsto por la ley y están integradas (tanto a nivel central como, de ser el caso, de los órganos desconcentrados) por miembros del servicio profesional electoral. Los titulares de las seis direcciones ejecutivas son los únicos integrantes de la Junta General con voz y voto.

Ahora bien, dentro de la estructura orgánica a nivel central existen otros dos tipos de instancias que también cumplen importantes funciones sustantivas o de apoyo técnico para que el Instituto cumpla con sus fines y mandatos esenciales y cuyos titulares forman parte, con voz pero sin voto, de la Junta General Ejecutiva.



ESTRUCTURA BÁSICA





Por una parte, existen dos órganos especializados: la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, concebido como un órgano técnico del Consejo General dotado de autonomía de gestión, y la Contraloría General, encargada de fiscalizar todos los ingresos y egresos del Instituto, dotada de autonomía técnica y de gestión.

A nivel desconcentrado los órganos ejecutivos están representados por las juntas locales ejecutivas, que se ubican en las capitales de las 32 entidades federativas, y las juntas distritales ejecutivas que se ubican en las cabeceras de los 300 distritos en que se divide el territorio del país para fines electorales. Tanto las juntas locales como las distritales se integran por un vocal ejecutivo que las preside, un vocal secretario y vocales de las áreas de Organización Electoral, Registro Federal de Electores y Capacitación Electoral y Educación Cívica, es decir, con responsables de tres de las direcciones ejecutivas centrales.

Órganos técnicos

Dentro de la estructura del IFE, existen siete unidades técnicas de apoyo que dependen directamente de la Presidencia del Consejo o de la Secretaría Ejecutiva: la Coordinación Nacional de Comunicación Social, la Coordinación de Asuntos Internacionales, el Centro para el Desarrollo Democrático, la Unidad de Servicios de Informática, la Dirección Jurídica, la Dirección del Secretariado y la Unidad Técnica de Planeación.

Al secretario ejecutivo del Instituto le corresponde coordinar la Junta General Ejecutiva, así como conducir la administración y supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos.

Órganos de vigilancia

Son órganos colegiados que existen exclusiva y específicamente en el ámbito del Registro Federal de Electores





para coadyuvar y supervisar los trabajos relativos a la integración, depuración y actualización del padrón electoral y reciben el nombre de comisiones de vigilancia.

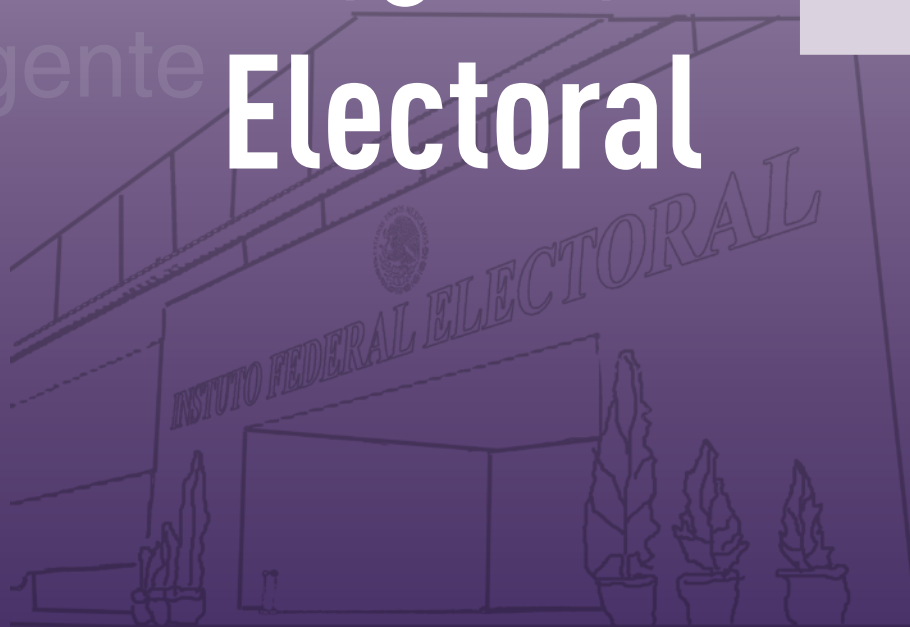
La Comisión Nacional de Vigilancia es la instancia superior de estos órganos con representación a nivel nacional, pero no constituye en rigor un órgano central del Instituto Federal Electoral, pues cumple con funciones de carácter auxiliar en un ámbito claramente delimitado.

En congruencia con la estructura orgánica desconcentrada del IFE existe una comisión local de vigilancia en cada una de las 32 entidades federativas, así como una comisión distrital en cada uno de los 300 distritos uninominales.

Lo que hace grande a un país es la participación de su gente

Capítulo

Registro Electoral



Lo que hace grande a un país es la participación de su gente



4. Registro Electoral

Al IFE le corresponde llevar a cabo, por conducto de una dirección ejecutiva especializada (Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, DERFE) una de las actividades esenciales para garantizar los principios de sufragio universal, igualdad del voto e integridad del proceso electoral: la conformación, actualización y depuración permanente del registro de ciudadanos con derecho a votar.

I. NATURALEZA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Sin duda, el registro exacto y oportuno, así como la actualización y depuración permanentes de los diversos instrumentos que contienen el nombre y los datos de identificación de todos los ciudadanos que disponen de derecho al voto, constituye un requerimiento esencial para garantizar la integridad y confiabilidad de los procesos electorales.

En México, el voto tiene carácter universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Todas las personas de nacionalidad mexicana, por nacimiento o por naturalización, que hayan cumplido 18 años de edad y tengan un modo honesto de vivir, tienen derecho al voto. Sin embargo, para ejercer este derecho la ley exige que el ciudadano se encuentre inscrito en el registro federal de electores y cuente con su credencial para votar con fotografía, la cual es expedida por el IFE de manera gratuita.



Es importante destacar que, aunque concebida para fines electorales, en virtud de que los mexicanos no cuentan con un documento único de identificación, la credencial para votar con fotografía se ha convertido, en la práctica y como resultado de convenios suscritos por el IFE con diversas autoridades e instituciones, en el documento de identificación más común para realizar una gran variedad de trámites oficiales, bancarios y de servicios en el país.

El registro electoral en México es de carácter activo, esto es, le corresponde al ciudadano que cumple con los requisitos para ser registrado como elector realizar y completar su trámite de inscripción de manera personal ante alguna de las oficinas o unidades móviles, de las que dispone el IFE para estos efectos en todo el país.

El proceso de registro está geo-referenciado, es decir, se realiza en una demarcación geográfica relacionada con la ubicación del domicilio del elector dentro del territorio nacional. Al ámbito territorial específico en que se registra a cada elector para efectos de la emisión del voto se le denomina sección electoral. La sección constituye la unidad geográfica básica en que se divide el territorio del país para fines electorales. Como regla general, una sección electoral se constituye con un mínimo de 50 y un máximo de 1,500 electores agrupados en función de la contigüidad geográfica de su domicilio.

La división del país en secciones sirve igualmente de base para determinar el número y ubicación de las mesas de votación que se instalan en ocasión de cada elección y para asignar a los electores a una de ellas en lo particular, pues la regla general es que, dentro del territorio nacional, el elector emita su voto en la mesa que le corresponde de acuerdo con su sección de adscripción y domicilio. De acuerdo con la ley, en cada sección se debe instalar una casilla o mesa de votación por cada 750 electores registrados, por lo que es usual que dentro de los límites de cada sección se instalen dos mesas de votación.



Los mexicanos residentes en el extranjero pueden votar en las elecciones presidenciales, pero lo hacen por vía postal. Para poder votar tienen que estar inscritos en el registro federal de electores, contar con su credencial para votar con fotografía y solicitar oportunamente su inscripción en un registro provisional como electores en el extranjero.

Es importante señalar que el registro de electores es de carácter federal, lo que implica que también se puede emplear para las elecciones locales. Para estos efectos, el acceso a los servicios que brinda y el uso de los instrumentos que genera el registro federal de electores se formaliza a través de convenios de colaboración entre el IFE y los gobiernos y autoridades electorales estatales.

II. INSTRUMENTOS FUNDAMENTALES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

El registro federal de electores se conforma por cuatro instrumentos fundamentales y claramente diferenciados: el catálogo general de electores, el padrón electoral, la credencial para votar con fotografía y los listados nominales con fotografía.

A) CATÁLOGO GENERAL DE ELECTORES

Se le denomina catálogo general de electores a la base de datos en la que se registra la información básica (nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, edad y sexo, domicilio actual y tiempo de residencia, ocupación y, en su caso, el número y fecha del certificado de naturalización) de los varones y mujeres mexicanos mayores de 18 años. Esta información se recaba y actualiza a través de la aplicación de una técnica censal, es decir, mediante la realización de entrevistas casa por casa en el territorio nacional y tiene como finalidad integrar una base de datos confiable sobre el universo de la población en edad de votar. El último ejercicio de técnica censal en todo el país se llevó a cabo en 1991.



B) PADRÓN ELECTORAL

Se le llama padrón electoral a la base de datos que contiene el nombre e información básica de todos aquellos ciudadanos mexicanos que, además de estar incluidos en el catálogo general de electores, han solicitado formalmente y de manera individual su registro o empadronamiento para fines electorales. La solicitud de empadronamiento se tiene que presentar personalmente en el Módulo de Atención Ciudadana del Registro Federal de Electores y en formatos oficiales en los que debe constar la firma, huella digital y fotografía del interesado.

Para solicitar su inscripción en el padrón electoral, los ciudadanos deben acudir personalmente a una oficina o módulo del IFE. Para estos efectos existe una oficina permanente en cada distrito en que se divide el territorio nacional y, durante un ciclo anual al que se denomina campaña anual intensa y que comprende del 1 de octubre de cada año al 15 de enero del siguiente, se habilitan módulos complementarios de carácter provisional, tanto fijos como móviles, en todo el país. El interesado puede presentarse a solicitar su empadronamiento en cualquier oficina o módulo que corresponda a la entidad federativa donde reside.

Los ciudadanos que se encuentren incapacitados para acudir a inscribirse de manera personal, pueden solicitar su inscripción por escrito, acompañándola de la documentación que acredite su incapacidad. El empadronamiento y la consecuentemente emisión de la credencial para votar con fotografía sólo pueden realizarse dentro del territorio nacional. No hay registro ni emisión de credenciales en el extranjero.

Cabe destacar que, en todo caso, los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores son estrictamente confidenciales y no pueden comunicarse o darse a conocer, salvo en casos excepcionales puntualmente previstos y regulados por la ley.



C) CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA

La credencial para votar con fotografía es un documento indispensable para el ejercicio de su derecho al voto. Salvo en casos excepcionales puntualmente previstos por la ley, el ciudadano que no porte y exhiba su credencial para votar con fotografía el día de los comicios está imposibilitado para emitir su voto. Esta credencial la expide el IFE en forma gratuita a todos los ciudadanos que han solicitado su inscripción en el registro electoral.

Para garantizar su confiabilidad e inviolabilidad, el IFE produce las credenciales para votar con fotografía de manera centralizada y adoptando múltiples medidas de seguridad. La credencial se entrega a los ciudadanos alrededor de 20 días después de presentar su solicitud de registro y contiene los siguientes datos

- Entidad federativa, municipio y localidad que corresponden al domicilio del elector.
- Sección electoral en la que, como regla general, debe votar el elector que reside dentro del territorio nacional.
- Nombre completo, domicilio, sexo y edad del ciudadano.
- Clave Única del Registro de Población (CURP).
- Año de emisión y de vigencia.





La emisión de la credencial para votar con fotografía se inició en 1992 y, de manera gradual y sistemática, se han ido reforzando los mecanismos de seguridad para asegurar su inviolabilidad. Es importante destacar que, a partir de un conjunto de reformas legales adoptadas a finales de 2007, las credenciales para votar con fotografía han dejado de tener una vigencia ilimitada y ahora sólo son válidas por un periodo de 10 años, después del cual debe solicitarse obligatoriamente su reposición para que tengan validez.

D) LISTAS NOMINALES

Las listas nominales de electores son las relaciones que contienen el nombre y la fotografía de los ciudadanos debidamente registrados en el padrón electoral a quienes ya se les ha entregado su credencial para votar con fotografía, y con base en las cuales se realizan las elecciones, pues son justamente las relaciones que se disponen en las mesas de votación para identificar a los electores que concurren para sufragar. Son un instrumento clave para la verificación de las elecciones pues, salvo casos excepcionales, solamente los electores que estén debidamente registrados en ellas y presenten su credencial para votar con fotografía pueden ejercer su derecho al voto.



Las listas nominales de electores se integran y producen bajo criterios geográficos (entidad federativa, distrito, municipio y sección electoral) y se ordenan alfabéticamente. La fotografía que se incluye en las listas nominales es idéntica a la de la credencial vigente de cada elector, por lo que un elector no



puede votar si presenta una credencial antigua, es decir, una que se le haya emitido antes de que hubiera obtenido una nueva por reposición o renovación. Esta disposición constituye un mecanismo adicional para garantizar la seguridad y confiabilidad de la votación.

Las listas nominales con fotografía se imprimen en un papel de seguridad fabricado especialmente para evitar su falsificación. Para su empleo el día de la jornada electoral, las listas nominales con fotografía se entregan y encuadernan de acuerdo con la mesa de votación a la que corresponden. En la portada de cada cuadernillo se incluyen todos los datos geográficos para su correcta identificación y el número de ciudadanos que comprende la lista, desagregados por sexo.

III. MECANISMOS PERMANENTES DE ACTUALIZACIÓN Y DEPURACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES E INDICADORES SOBRE SUS NIVELES DE COBERTURA Y CONFIABILIDAD

La legislación electoral contempla una serie de procedimientos y acciones con el propósito de actualizar y depurar de manera permanente los diversos instrumentos que conforman el registro federal de electores, de manera tal que no sólo se preserven sino que puedan perfeccionarse siempre que sea posible sus niveles de exactitud, precisión y confiabilidad.

La pertinencia de estas acciones y el nivel de complejidad de los retos y desafíos a los que deben hacer frente se explican en buena medida por las características geográficas, demográficas y socio-culturales del país. México cuenta con una extensión territorial de dos millones de kilómetros cuadrados, presenta una gran diversidad y contrastes en términos topográficos y climatológicos, y tiene una población de más de 110 millones de habitantes, cuyos patrones de distribución se caracterizan por altas concentraciones en zonas urbanas y una gran dispersión en zonas rurales y de difícil acceso.



Asimismo, es importante considerar que actualmente son alrededor de 1.5 millones los mexicanos que, cada año, alcanzan la mayoría de edad (con ello la calidad ciudadana y derechos políticos inherentes); que otros dos millones cambian de domicilio; y que se producen alrededor de 360 mil defunciones y de 50 mil suspensiones de derechos políticos dentro del universo de electores registrados, lo cual incide de manera significativa en la construcción y actualización de los instrumentos electorales.

Si bien el registro tiene carácter permanente y, por tanto, los ciudadanos pueden solicitar su inscripción en el padrón o la modificación de sus datos prácticamente en cualquier momento y en cualquiera de las oficinas o módulos del IFE que se ubiquen dentro de la entidad federativa en la que residen, la ley impone restricciones temporales expresas a esta posibilidad en ocasión de la celebración de elecciones.

En un año en que se realizan elecciones federales, el plazo de que disponen los ciudadanos para solicitar su inscripción en el padrón, corregir o modificar sus datos y la renovación de la credencial para votar con fotografía sea por alguna de esas razones o por pérdida de vigencia, se cierra el 15 de enero.

Más aún, la ley exige que los ciudadanos inscritos en el padrón electoral notifiquen su cambio de domicilio en un plazo no mayor a 30 días para que se cancele su inscripción previa, se les expida una nueva credencial con sus datos geo-electorales actualizados y se realice el respectivo movimiento de alta en la lista nominal de su nuevo domicilio, de forma tal que pueda votar en la mesa correspondiente y más cercana a su nuevo domicilio.

Para efectos de depuración, la ley dispone que la DERFE recabe de los órganos de la administración pública a nivel federal y estatal la información necesaria para registrar todo cambio que los afecte. Así, el Registro Civil debe informar al IFE sobre los fallecimientos de ciudadanos dentro de los 10 días siguientes





a la fecha de expedición del acta de defunción respectiva. De igual plazo disponen los jueces que dicten resoluciones que decreten la suspensión, pérdida o rehabilitación de derechos políticos o la declaración de ausencia o presunción de muerte de un ciudadano, así como la Secretaría de Relaciones Exteriores para dar aviso cuando expida o cancele cartas de naturalización, expida certificados de nacionalidad, y reciba renunciaciones a la nacionalidad.

Además, la plataforma tecnológica de que dispone la DERFE para administrar su sistema de información le permite instrumentar de manera permanente y sobre la base de datos biométricos un programa integral y muy efectivo de detección de registros duplicados.

En todo caso, los ciudadanos tienen a su disposición, en cada oficina distrital del IFE, un sistema permanente de consulta electrónica en el que pueden verificar su debida inclusión en el padrón electoral y los listados nominales, así como un procedimiento para solicitar las rectificaciones procedentes.

Exclusivamente para fines de revisión, pues no pueden utilizar esa información para ningún otro fin, los partidos tienen acceso permanente a las bases de datos del padrón electoral y las listas nominales. Durante los dos años previos a las elecciones federales, los partidos disponen de un periodo de dos meses para formular observaciones sobre ciudadanos presuntamente inscritos o excluidos indebidamente del padrón o de los listados nominales, las cuales deben ser examinadas y respondidas puntualmente por la autoridad electoral.

En el año en que se celebren elecciones federales, cada uno de los partidos políticos recibe, el 15 de marzo, una copia en medios magnéticos de las listas nominales ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los 300 distritos electorales nominales. Los partidos disponen de un mes, hasta el 14 de abril, para formular observaciones a las listas, señalando hechos y casos concretos individualizados.



De igual manera, la DERFE debe examinar y dar respuesta puntual a todas las observaciones y, de ser el caso, realizar las modificaciones procedentes e informar al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia a más tardar el 15 de mayo. Los partidos políticos pueden impugnar este informe ante el Tribunal Electoral.

Si el informe no es impugnado o, en su caso, una vez que el Tribunal haya resuelto las impugnaciones, el Consejo General del IFE debe sesionar para declarar que el padrón electoral y los listados nominales de electores que se han integrado son válidos y definitivos para su utilización en las siguientes elecciones.

Con el objetivo de contar con indicadores puntuales sobre el grado de cobertura, precisión y consistencia de los instrumentos electorales a partir de los cuales focalizar o afinar las estrategias y programas de depuración y actualización que aplica de manera permanente, el IFE adoptó desde 1994 la práctica de realizar verificaciones muestrales periódicas.

De entonces a la fecha, se ha concluido diez auditorías al padrón nacional (y se encuentra una nueva en curso para efectos de las elecciones federales de 2012) basadas en métodos de muestreo probabilístico. El objetivo general de las auditorías ha sido evaluar el padrón electoral, la credencial para votar con fotografía y la lista nominal así como las condiciones de empadronamiento de los ciudadanos residentes en el país.

Si bien el diseño conceptual y estadístico de cada una de las auditorías ha variado conforme a necesidades específicas de información, en su conjunto han permitido consolidar un esquema de revisión muestral basado en la aplicación de dos tipos de encuestas: una de cobertura que tiene el propósito de conocer la situación de empadronamiento de los ciudadanos residentes en el país, y otra de actualización que busca conocer la situación de los registros de la base de datos del padrón.





En lo esencial, los resultados de las diez auditorías concluidas hasta inicios de 2012 han ratificado los atributos esenciales de los instrumentos del registro federal de electores: sus altos niveles de cobertura, precisión y confiabilidad. Incluso, en términos de cobertura, los resultados de nueve encuestas aplicadas entre 1996 y 2009, indican que desde mediados de la década anterior se han alcanzado y mantenido indicadores de registro sobre el total estimado de la población en edad de votar superiores al 95% y que los indicadores de credencialización han aumentado de manera sostenida ubicándose desde 1997 por encima del 90%, como se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla 9
Evolución del Padrón Electoral y la Lista Nominal

| PROCESO ELECTORAL FEDERAL | PADRÓN ELECTORAL | LISTA NOMINAL | COBERTURA |
|---------------------------|------------------|---------------|-----------|
| 1991 | 39' 239,117 | 36' 676,167 | 93.47% |
| 1994 | 47' 480,159 | 45' 729,053 | 96.31% |
| 1997 | 53' 022,198 | 52' 208,966 | 98.47% |
| 2000 | 59' 584,542 | 58' 782,737 | 98.65% |
| 2003 | 65' 337,047 | 64' 710,596 | 99.04% |
| 2006 | 71' 760,868 | 71' 350,976 | 99.47% |
| 2009 | 77' 815,606 | 77' 481,874 | 99.57% |

El proceso de verificación 2012 culminará en mayo y le aportará al Consejo General del IFE elementos de juicio para que emita su veredicto sobre la validez y definitividad del padrón y la lista nominal que serán empleados en las elecciones federales del domingo 1 de julio.

Con referencia precisamente a las elecciones federales de julio de 2012, los siguientes cuadros muestran los datos relativos a la distribución por sexo y edad de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral y en la lista nominal conforme a información actualizada al mes de mayo 2012, que serán muy cercanos a los que finalmente valide el Consejo General del IFE:



Tabla 10
Distribución por sexo

| | PADRÓN ELECTORAL | LISTA NOMINAL |
|---------|------------------|---------------|
| MUJERES | 43 616 568 | 41 194 578 |
| HOMBRES | 40 848 261 | 38 260 235 |
| TOTAL | 84 464 829 | 79 454 813 |

Tabla 11
Distribución por intervalo de edad

| Edad | PADRÓN ELECTORAL | | LISTA NOMINAL | |
|----------|------------------|-------|---------------|-------|
| | ciudadanos | % | ciudadanos | % |
| 18 | 1'456,705 | 1.72 | 1'446,417 | 1.82 |
| 19 | 1'983,764 | 2.35 | 1'972,335 | 2.48 |
| 20-24 | 10'450,808 | 12.37 | 10'404,509 | 13.09 |
| 25-29 | 10'318,000 | 12.22 | 10'272,924 | 12.93 |
| 30-34 | 10'107,554 | 11.97 | 9'818,191 | 12.36 |
| 35-39 | 10'081,466 | 11.94 | 9'139,009 | 11.50 |
| 40-44 | 8'780,310 | 10.40 | 7'955,305 | 10.01 |
| 45-49 | 7'412,044 | 8.78 | 6'793,339 | 8.54 |
| 50-54 | 6'142,344 | 7.27 | 5'676,480 | 7.14 |
| 55-59 | 4'882,537 | 5.78 | 4'520,030 | 5.69 |
| 60-64 | 3'733,197 | 4.42 | 3'469,498 | 4.37 |
| 65 o más | 9'116,100 | 10.79 | 7'986,776 | 10.05 |
| total | 84'464,829 | 100 | 79'454,813 | 100 |

Es importante recordar que la diferencia entre las cifras del padrón y de la lista nominal se explica porque mientras las primeras comprenden a todos los ciudadanos que solicitaron su inscripción en el registro o realizaron algún trámite de corrección o actualización de datos que comportaba la emisión de una nueva credencial para votar con fotografía, las segundas sólo incluyen a los ciudadanos que efectivamente concluyeron



el proceso de registro y obtuvieron su credencial para votar con fotografía.

En este sentido, es igualmente pertinente destacar que la lista nominal que se utilice en las elecciones federales de 2012 será, en términos de actualización de datos y de depuración de registros, una de las más precisas en la historia reciente del país, pues reflejará los avances derivados del proceso de renovación de credenciales cuya validez ha expirado como resultado de la reforma legal de 2007 que limitó su vigencia a un periodo de 10 años.

Para dar cumplimiento a ese mandato legal se ha seguido un enfoque gradual y ordenado basado, tanto en un conjunto de disposiciones transitorias previstas por la propia ley, como en una serie de resoluciones adoptadas por el Consejo General del IFE. A la fecha y en términos prácticos, el enfoque adoptado implicó un esfuerzo masivo para sustituir, antes del 15 de enero de 2012, los millones de credenciales emitidas entre 1992 y 1996 (llamadas coloquialmente 03), las cuales dejaron de tener vigencia como documentos de identificación desde 2011 y que ya no serán válidas para votar en las elecciones federales de 2012).

IV. EL REGISTRO PARA VOTAR EN EL EXTRANJERO

Como se ha indicado, desde 2006 los mexicanos residentes en el extranjero tienen la posibilidad de votar en las elecciones presidenciales por vía postal. Para ello es necesario que soliciten oportunamente, dentro de un plazo perentorio que inicia el 1 de octubre del año previo a la elección y concluye el 15 de enero del año de la elección, su inscripción en un listado nominal previsto expresamente para tal efecto.

Para solicitar esa inscripción, es indispensable que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero cuenten con su credencial para votar con fotografía, ya que, entre otros requisitos, las solicitudes deben ser acompañadas de una



copia de la credencial y de un documento en el que conste el domicilio del interesado en el extranjero.

Toda vez que las credenciales para votar no se expiden en el extranjero y ante las complejidades que podría representarles a muchos interesados cumplir oportunamente con el trámite de renovación derivado de la reforma que limita su validez, el Consejo General del IFE resolvió que para efectos del voto en el extranjero en las elecciones presidenciales de julio de 2012, sería válido realizar el trámite de inscripción en el listado nominal de electores residentes en el extranjero y emitir el voto postal con las denominadas credenciales 03.

La DERFE es responsable de verificar que las solicitudes de inscripción para votar en el extranjero cumplan con los requisitos dispuestos al efecto y de integrar el listado nominal correspondiente, el cual tiene carácter temporal. En efecto, toda inscripción en el listado nominal de electores en el extranjero implica, primero, una baja temporal en el listado nominal que se utiliza dentro del país y, una vez concluido el proceso electoral, la reinscripción en el mismo.

El procedimiento que se sigue para la revisión y validación de la lista nominal de electores en el extranjero es análogo al de la lista nominal que se emplea dentro del país: los partidos políticos la tienen a su disposición y pueden formular observaciones en un plazo comprendido entre el 15 y el 30 de marzo del año de la elección y la DERFE debe realizar las modificaciones que resulten procedentes e informar al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia a más tardar el 15 de mayo.

Los partidos políticos pueden impugnar el informe ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Si el informe no es impugnado o, en su caso, una vez que el Tribunal haya resuelto las impugnaciones, el Consejo General del IFE debe sesionar para declarar que el padrón electoral y el listado nominal de electores en el extranjero que se han integrado



son válidos y definitivos para su utilización en las elecciones presidenciales.

Con base en la lista nominal aprobada, se procede, a más tardar el 20 de mayo, al envío de la documentación y materiales requeridos para la emisión del voto por vía postal a todos los electores registrados en el extranjero. Además de la papeleta de votación, la documentación que se le envía a los electores en el extranjero contiene elementos para preservar tanto la seguridad como la secrecía del voto.

De acuerdo a la información disponible el número de solicitudes de inscripción en el listado nominal de electores en el extranjero que habían sido recibidas para las elecciones presidenciales del 1 de julio de 2012 fue de 62,294, y de éstas, 59,044 habían resultado procedentes con fecha al 31 de marzo.

Es importante destacar que sólo son considerados y contabilizados como votos emitidos en el extranjero, los que se reciben oficialmente hasta 24 horas antes de la jornada electoral.

Lo que hace grande a un país es la
participación de su gente

Capítulo

5

Régimen jurídico y financiero



Lo que hace grande a un país es la
participación de su gente



5. Régimen jurídico y financiero de los partidos y condiciones de equidad en la competencia electoral

I. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

En México, los partidos políticos están reconocidos a nivel constitucional. La Constitución Federal los concibe como entidades de interés público, lo cual implica su reconocimiento como sujetos de derecho y la consecuente obligación del Estado de garantizarles las condiciones necesarias para su desarrollo.

1. FORMACIÓN Y RECONOCIMIENTO LEGAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Para que una organización de ciudadanos se convierta en partido político de carácter nacional y adquiera los derechos, las prerrogativas y las obligaciones concomitantes, es necesario que gestione y obtenga su registro legal ante el Instituto Federal Electoral. La denominación de “partido político nacional” se reserva exclusivamente a las organizaciones políticas que han obtenido su registro como tal, para lo cual deben satisfacer dos requisitos esenciales:

- Formular una declaración de principios y, en congruencia con ellos, el programa de acción y los estatutos que normen sus actividades.
- Contar con un número total de afiliados que no sea inferior a 0.26% de los electores inscritos en el padrón electoral que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria previa a



la presentación de su solicitud, distribuidos territorialmente de tal forma que acredite tres mil afiliados en por lo menos 20 de las 32 entidades federativas o bien 300 en por lo menos 200 de los 300 distritos en que se divide el territorio nacional para efectos electorales.

El proceso para que las organizaciones de ciudadanos gestionen su registro como partido político nacional sólo se abre cada seis años (en enero del año siguiente al de una elección federal en que se haya renovado la presidencia de la República) y se sujeta a plazos y procedimientos claramente previstos en la ley, que se desarrollan a lo largo de un periodo de poco más de cuatro años, ya que, de ser el caso, el registro de nuevos partidos políticos surte efectos el 1 de agosto del año anterior a una nueva elección.

2. DERECHOS, PRERROGATIVAS Y OBLIGACIONES

DERECHOS

Los derechos de los partidos políticos nacionales se pueden agrupar en dos grandes vertientes:

Relacionados con su participación en procesos electorales:

- Participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones federales.
- Acceder a las prerrogativas y recibir financiamiento público tanto para sus actividades electorales, como para las permanentes.
- Formar coaliciones, tanto para las elecciones federales como para las locales.
- Participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.
- Suscribir acuerdos de participación electoral con agrupaciones políticas nacionales.



Relacionados con sus actividades permanentes:

- Gozar de las garantías que la ley les otorga para realizar libremente sus actividades.
- Nombrar representantes ante los órganos colegiados del Instituto Federal Electoral (consejos y comisiones de vigilancia).
- Ser propietarios, poseedores o administradores de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines.
- Establecer relaciones con organizaciones o partidos políticos extranjeros, siempre y cuando se mantenga en todo momento su absoluta independencia, política y económica.

Además de recibir financiamiento público, son prerrogativas de los partidos políticos nacionales:

- Disponer de acceso permanente y gratuito a la radio y la televisión.
- Gozar de un régimen fiscal especial.
- Disfrutar de las franquicias postales y telegráficas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

OBLIGACIONES

En contrapartida, la ley fija a los partidos políticos nacionales una serie de obligaciones entre las que se pueden destacar las siguientes:

- Conducir todas sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático.
- Mantener el mínimo de afiliados requeridos para su registro y el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios;



- Garantizar la equidad y procurar la paridad de género en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargos de elección popular.
- Abstenerse, en su propaganda política o electoral, de cualquier expresión que denigre a las instituciones y a los partidos o que calumnie a las personas.
- Permitir la práctica de auditorías y verificaciones por parte del IFE y entregar la documentación que le requiera sobre sus ingresos y gastos.
- Cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información.

A propósito de las obligaciones de los partidos en materia de transparencia y acceso a la información, la ley consagra el derecho de toda persona a acceder a la información pública (la hay de carácter público, confidencial y reservada) de los partidos, a través de la presentación de solicitudes específicas ante el IFE.

Entre la información de carácter público a la que se garantiza el libre acceso (y que usualmente se encuentra disponible en el portal de Internet del IFE y en el de los propios partidos), se encuentra la relativa a:

- Documentos básicos, reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general;
- Directorio de sus órganos en todo el país y el tabulador de remuneraciones que perciben sus integrantes;
- Plataformas electorales y programas de gobierno;
- Convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o candidatos;
- Montos de financiamiento público que hayan recibido los últimos cinco años;
- Informes anuales o parciales de ingresos y gastos, tanto ordinarios como de precampañas y campañas, una vez



concluidos los procesos de fiscalización ordenados por la ley;

- Resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios a cualquier nivel.

3. CONSTITUCIÓN DE COALICIONES, FRENTES Y FUSIONES

Se denomina coaliciones a los acuerdos formalmente suscritos por dos o más partidos políticos con el propósito de postular candidatos comunes en las elecciones federales, es decir, acuerdos para fines estrictamente electorales. La formación de coaliciones puede realizarse de manera conjunta o por separado para las distintas elecciones federales, pero está sujeta a ciertas reglas y condiciones, entre las que destacan las siguientes:

- Las coaliciones para diputados o senadores sólo pueden comprender las candidaturas de mayoría, no las de representación proporcional. En toda elección de diputados y senadores, los partidos coaligados deben presentar sus propias listas de representación proporcional.
- Si la coalición comprende todas las candidaturas de diputados y senadores de mayoría, entonces debe cubrir también la candidatura presidencial.
- Para que una coalición de diputados y senadores no tenga efectos sobre la candidatura presidencial, tiene que limitarse a un máximo de 200 de los 300 diputados de mayoría y de 20 de las 32 fórmulas de senadores.

Es importante destacar que, para efectos de votación y escrutinio e independientemente del tipo y términos de una coalición, cada uno de los partidos que la integren aparece en la papeleta por separado y con su propio emblema.

Los convenios de coalición deben ser presentados ante el presidente del Consejo General del IFE a más tardar 30 días antes de que inicie el periodo de precampañas de la elección de que se trate y su vigencia cesa automáticamente al finalizar



la etapa de resultados y de declaración de validez de las elecciones.

Por otra parte, la ley reconoce como frentes a los acuerdos formalmente suscritos por dos o más partidos políticos con el propósito de alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral. Para formar un frente, los partidos tienen que suscribir un convenio en el que se precise su duración, causas y propósitos, así como la forma en que los partidos ejercerán sus prerrogativas en común.

La fusión consiste en la unión de dos o más partidos políticos nacionales para constituir un nuevo partido político o integrarse a uno de ellos. También para estos efectos se requiere suscribir y presentar ante el presidente del Consejo General del IFE el convenio respectivo, a efecto de que el Consejo General resuelva lo conducente. Para fines electorales, el convenio debe comunicarse a más tardar un año antes de la elección. Para todos los efectos legales, la vigencia del registro del nuevo partido es la que corresponda al partido más antiguo de los que se fusionen.

4. CAUSALES DE PÉRDIDA DE REGISTRO

En esencia, la legislación contempla seis causales de pérdida de registro de un partido político nacional. Dos se refieren expresamente a su participación y desempeño electoral:

- No participar en un proceso electoral federal ordinario y;
- No obtener por lo menos 2% de la votación emitida en alguna de las elecciones federales, independientemente de que un partido participe por sí mismo o de manera coaligada.

Las cuatro restantes se refieren específicamente a:

- Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener su registro;



- Incumplir de manera grave y sistemática, a juicio del Consejo General del IFE, las obligaciones que le impone la ley electoral;
- Haber sido declarado disuelto por acuerdo de sus miembros y conforme a sus estatutos; o
- Haberse fusionado con otro partido político.

Es importante señalar que la pérdida de registro no tiene efectos en relación con los triunfos que los candidatos de un partido hayan obtenido en elecciones federales por el principio de mayoría relativa.

II. RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

En 1986 se consagró en la Constitución Federal el derecho de los partidos políticos a recibir financiamiento público para desarrollar las actividades tendientes a cumplir con sus fines fundamentales. A partir de entonces y sobre esa base,

en la legislación electoral se han establecido y desarrollado una serie de disposiciones que han tenido como propósito fundamental regular, controlar y fiscalizar de manera cada vez más clara, precisa e integral el financiamiento de los partidos políticos y las campañas electorales.

MODALIDADES DE FINANCIAMIENTO

PÚBLICO

- a. Actividades Ordinarias Permanentes;
- b. Gastos de Campaña;
- c. Actividades específicas como entidades de Interés público.

PRIVADO

- a. Militancia;
- b. Simpatizantes;
- c. Autofinanciamiento;
- d. Rendimientos financieros.



1. FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Por mandato constitucional, el financiamiento público de los partidos debe prevalecer sobre el de fuentes privadas, lo que en términos prácticos implica que un partido no puede recaudar mediante otras fuentes de financiamiento permitidas por la ley un monto que iguale o supere al que recibe por concepto de financiamiento público. El financiamiento público se otorga bajo tres conceptos diferenciados, cuyos montos corresponde determinar al Consejo General del IFE a partir de fórmulas y procedimientos puntualmente previstos en la ley.

A) PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

Como su nombre lo sugiere, esta modalidad se destina a apoyar las actividades ordinarias de los partidos políticos y se otorga de manera permanente. Su monto global se determina anualmente y resulta de multiplicar el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral a la fecha de corte de julio de cada año por un monto equivalente al 65% del salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

La bolsa total de recursos se distribuye entre los partidos políticos de la siguiente forma: 30% en forma igualitaria entre todos los partidos políticos con representación parlamentaria y 70% de acuerdo con el porcentaje de votación obtenido por cada partido con representación en el Congreso sobre el total emitido en la última elección de diputados. El monto que le corresponde a cada partido se entrega en ministraciones mensuales. Por mandato legal, cada partido político debe destinar anualmente por lo menos 2% del financiamiento público que reciba para el desarrollo de sus actividades específicas (ver inciso c) y 2% adicional para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

B) PARA GASTOS DE CAMPAÑA

Este concepto se dedica expresamente a financiar actividades destinadas a la búsqueda del voto y, por tanto,



sólo se asigna en años electorales. Para estos efectos, en el año de una elección federal general (presidente, senadores y diputados), a cada partido se le otorga una cantidad adicional equivalente a 50% del financiamiento para actividades ordinarias permanentes que le corresponda ese año. En el año en que sólo se renuevan los 500 escaños de la Cámara de Diputados, cada partido político recibe para gastos de campaña el equivalente a 30% de los gastos ordinarios que le correspondan.

C) POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO

El financiamiento otorgado por este concepto busca apoyar directa y expresamente las actividades de educación y capacitación política, investigación socio-económica y política, así como tareas editoriales que realicen los partidos políticos. Para ello, se integra anualmente una bolsa de recursos adicionales equivalente a 3% del monto total del financiamiento para actividades ordinarias que reciben los partidos y se distribuye sobre las mismas bases que éste, es decir, 30% de manera igualitaria y 70% proporcional a la fuerza electoral de cada partido con representación en el Congreso.

Los partidos políticos que obtienen su registro con fecha posterior a la última elección federal o que habiéndolo conservado después de una elección no cuenten con representación en el Congreso, también reciben financiamiento público bajo las tres modalidades descritas y en los siguientes términos: 2% del monto total que les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, la cantidad que les corresponda para el financiamiento de gastos electorales y sólo la parte igualitaria del financiamiento para actividades específicas.

2. FINANCIAMIENTO PRIVADO

La ley precisa y reglamenta cuatro fuentes privadas de financiamiento a los partidos políticos:



A) POR LA MILITANCIA

Comprende básicamente las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados y las aportaciones de sus organizaciones sociales cuyos montos y periodicidad son determinados libremente por cada partido político, así como las cuotas voluntarias y personales que los candidatos de cada partido aporten exclusivamente para sus campañas, las que en todo caso tendrán el límite que fije el órgano partidista interno responsable del manejo de sus finanzas.

B) DE SIMPATIZANTES

Incluye todas las aportaciones o donativos, en dinero o especie, efectuadas en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, siempre y cuando no estén comprendidas dentro de las categorías expresamente prohibidas por la ley (ver apartado 3. Prohibiciones y restricciones a las contribuciones financieras).

C) AUTOFINANCIAMIENTO

Comprende todos los ingresos obtenidos por concepto de actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales y cualquier otra similar que realicen con el propósito de allegarse fondos.

D) POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Comprende los rendimientos generados a través de las cuentas, fondos y fideicomisos que los partidos políticos pueden establecer en instituciones bancarias domiciliadas en México. Estas cuentas, fondos y fideicomisos no están protegidos por los secretos bancario o fiduciario, por lo que el IFE puede requerir en todo momento información detallada sobre su manejo y operaciones.



A propósito del volumen de financiamiento privado, es importante destacar que ningún partido puede recibir anualmente una suma de recursos provenientes de su militancia (incluyendo candidatos), autofinanciamiento y colectas realizadas en mítines o en la vía pública, superior a 10% del monto que se haya establecido como límite para los gastos de campaña de la elección presidencial precedente. De igual forma, le resulta aplicable a las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, un límite anual equivalente a 0.5% del mismo tope para gastos de campaña de la elección presidencial anterior.

3. PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES A LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS

La legislación electoral refiere expresa y puntualmente las diversas instancias públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras, que están impedidas de realizar, en todo momento y bajo cualquier circunstancia, aportaciones o donativos a los partidos políticos, sea esto en dinero o en especie, de manera directa o indirecta. Entre las fuentes de financiamiento expresamente prohibidas se encuentran las siguientes:

- Poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la Federación, de los estados y de los ayuntamientos;
- Partidos políticos y personas físicas o morales extranjeras;
- Organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- Ministros de culto, las asociaciones, las iglesias o las agrupaciones de cualquier religión o secta;
- Personas que vivan o trabajen en el extranjero;
- Empresas mexicanas de carácter mercantil.

Los partidos políticos no pueden solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades, ni aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.



4. RÉGIMEN DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN

De manera correlativa con la ampliación y fortalecimiento que han experimentado las disposiciones relacionadas con el régimen financiero de los partidos políticos, se han ido desarrollando los criterios, procedimientos y mecanismos para hacer más transparente y fidedigna la rendición de cuentas y más rigurosa la fiscalización sobre el origen y destino de los recursos financieros recabados y manejados por los partidos políticos.

El control y la fiscalización de las finanzas de los partidos y las campañas es responsabilidad de una unidad especializada del IFE, la Unidad para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que goza de autonomía técnica y está investida de importantes atribuciones para el ejercicio de sus responsabilidades, muy en especial, el hecho de que no le resultan oponibles para ello los secretos bancario, fiscal y fiduciario.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Los partidos políticos deben contar con un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de presentar informes anuales, de precampaña y de campaña sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, en los siguientes términos:

Informes anuales. Los partidos políticos están obligados a presentar un informe anual, dentro de los 60 días siguientes al último de diciembre del año del ejercicio que se reporte, en el que se deben informar los ingresos totales y gastos ordinarios que hayan realizado, incluir un estado consolidado de su situación patrimonial (autorizado y firmado por un auditor externo designado por el propio partido), así como un reporte de los gastos efectuados con motivo de la realización de sus procesos de selección interna y precampañas y de los ingresos obtenidos para financiarlos.



Informes trimestrales. En años no electorales, los partidos deben presentar un informe trimestral de avance sobre sus ingresos y gastos ordinarios de ejercicio, dentro de los 30 días siguientes al cierre de cada trimestre, con fines estrictamente informativos.

Informes de precampaña. Dentro de los 30 días siguientes al de la conclusión de las precampañas, los partidos deben presentar un informe por cada uno de los precandidatos registrados, especificando origen, monto y gastos realizados, así como una relación de los precandidatos que no hubieran entregado sus informes para los efectos legales procedentes.

Informes de campaña. Los partidos políticos deben presentar, por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, tanto un informe preliminar dentro de los primeros 15 días del mes de junio previo a las elecciones y con datos actualizados al 30 de mayo, como un informe final de ingresos y gastos dentro de los 60 días siguientes al de la jornada comicial.

III. CONDICIONES DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL

En el marco del régimen de derechos y prerrogativas de los partidos políticos, una preocupación central de los procesos de reforma a la legislación electoral desplegados desde la década de los noventa ha sido procurar y asegurar condiciones de equidad en la competencia electoral. En este sentido, se puede destacar el desarrollo de dos conjuntos de disposiciones fundamentales para cumplir con este objetivo:

- Garantías y condiciones para el acceso y uso de los medios de comunicación
- Límites a los gastos de campaña



1. REGULACIONES SOBRE EL ACCESO Y USO DE LA RADIO Y LA TELEVISIÓN CON FINES ELECTORALES

Hasta principios de 2008 imperó en México un esquema que, bajo distintos términos, combinaba un robusto componente de acceso gratuito con una serie de disposiciones legales que reconocían y regulaban como derecho exclusivo de los partidos políticos la contratación de tiempos comerciales en la radio y la televisión durante los periodos electorales y prohibía la contratación de propaganda en radio y televisión a favor o en contra de algún partido o candidato por parte de terceros.

Ese esquema se modificó de manera significativa con una serie de reformas constitucionales y legales de 2007-2008. El esquema que ahora rige tiene como eje central el acceso gratuito y exclusivo de los partidos políticos (sus precandidatos y candidatos) a través de los tiempos que le corresponden al Estado en la radio y la televisión, es decir, el acceso y el uso de estos medios para fines electorales es totalmente gratuito y privativo de los partidos políticos.

Ahora ni los partidos políticos, ni ninguna persona física o moral puede comprar tiempos o espacios en esos medios para fines electorales. Incluso se prohíbe la transmisión en territorio nacional de propaganda en radio y televisión contratada en el extranjero pero dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o para abogar en favor o en contra de partido político o candidato alguno.

Para la aplicación de este esquema, el IFE es reconocido por la Constitución Federal como autoridad única para la administración del tiempo que le corresponde al Estado en la radio y la televisión (que asciende a 48 minutos diarios en cada estación o canal durante procesos electorales), tanto para que los partidos políticos ejerzan su prerrogativa de uso permanente de esos medios, como para los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales. El carácter de autoridad única del IFE en la materia implica que también



es responsable de administrar y distribuir los tiempos que le corresponden a los partidos políticos para elecciones locales y el que soliciten las autoridades encargadas de organizar las elecciones a nivel local para cumplir con sus fines.

El carácter integral de esta atribución, en la que confluyen, por una parte, partidos políticos y autoridades electorales y, por la otra, procesos electorales federales y locales en sus distintas etapas, obliga a que la ley distinga claramente los tiempos que le corresponde administrar al IFE bajo cada una de las modalidades de interacción y la forma de distribuir esos tiempos entre partidos políticos y organismos electorales.

Con la invitación para que el lector interesado en conocer de manera exhaustiva y detallada las regulaciones en esta materia consulte los textos informativos especializados que ha preparado el IFE o directamente las fuentes de referencia, para efectos de este documento se pueden señalar, en lo que respecta estrictamente a los tiempos que le corresponden a los partidos políticos nacionales y, en su caso, a los procesos electorales federales, las siguientes disposiciones o reglas generales:

- La garantía de acceso es permanente y comprende a todo el universo de medios concesionados (fines comerciales) y permisionarios (fines públicos o sociales), que asciende a más de 1,800 estaciones de radio y más de 500 canales de televisión que operan en el país.
- La duración y los términos bajo los que se distribuyen los tiempos entre los distintos partidos difieren significativamente entre los periodos electorales y los no electorales.
- Durante los periodos no electorales, del tiempo diario de que dispone el IFE (5 minutos 45 segundos en TV y 7 minutos con 48 segundos en radio), el 50% se distribuye de manera igualitaria entre todos los partidos es decir, cerca de tres minutos en TV y cerca de cuatro minutos en radio, divididos



en promocionales de 20 segundos; y un programa mensual de cinco minutos por cada partido político. El otro 50% lo utiliza el IFE para fines propios o para otras autoridades electorales.

- La distribución de tiempos durante los periodos electorales distingue claramente entre los de precampaña, que ascienden a 18 minutos diarios por estación de radio o canal de televisión, y los de campaña, que se incrementan a 41 minutos por cada medio de comunicación, pero estos ya no se distribuyen de manera igualitaria, sino bajo la misma fórmula de proporcionalidad atemperada que se emplea para el financiamiento público directo: 30% de forma igualitaria y 70% de acuerdo con su porcentaje de votación en las elecciones previas para diputados.
- En todo caso, los tiempos durante los periodos electorales se dividen en promocionales de 30, 60 ó 120 segundos, distribuidos a lo largo de los horarios de transmisión comprendidos entre las 6:00 y las 24:00 horas.

La propaganda política o electoral que difundan los partidos, coaliciones y candidatos debe abstenerse de incluir expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos políticos, o que calumnien a las personas. El Consejo General del IFE está facultado para ordenar, cumplidos los procedimientos previstos al efecto, la suspensión inmediata de los mensajes en radio o televisión que contravengan esa disposición.

Es importante destacar que, durante los periodos de campaña, la ley ordena la suspensión de la difusión en los medios de comunicación social, de toda propaganda gubernamental en cualquiera de sus niveles, con excepción de las campañas de información relativas a servicios educativos y de salud, o de las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

El Consejo General del IFE tiene la obligación de ordenar la realización de monitoreos de las transmisiones de precampañas y campañas electorales en los programas de radio y televisión



que difundan noticias y de hacer públicos sus resultados por lo menos cada quince días. Los partidos, coaliciones, precandidatos y candidatos están facultados para ejercer el derecho de réplica respecto de la información que presenten los medios de comunicación cuando consideren que ha deformado hechos o situaciones referentes a sus actividades.

Por último, conviene hacer notar que el IFE está facultado para coordinar la realización de dos debates entre los candidatos registrados para contender por la presidencia, que se han de transmitir en vivo por radio y televisión y que han de tener lugar, el primero la primera semana de mayo y el segundo a más tardar la segunda semana de junio, conforme lo determine el Consejo General previa consulta con los partidos políticos.

IV. LÍMITES A LOS GASTOS DE CAMPAÑA Y PRECAMPAÑA

Desde 1993, la ley faculta al IFE para fijar límites a los gastos que pueden erogar los partidos políticos, coaliciones y candidatos durante las campañas para las elecciones de presidente, senadores y diputados. En un marco de creciente pluralidad y competitividad partidista, el propósito fundamental de esta disposición es procurar condiciones de equidad en la contienda, de tal forma que una disparidad en la disposición de recursos económicos entre las distintas fuerzas políticas no se constituya en un factor determinante en sus posibilidades de búsqueda y captación del voto ciudadano.

Como complemento del esquema de acceso gratuito y privativo de los partidos políticos a la radio y la televisión para fines electorales que se puso en operación a partir de 2008 (que, al suprimir la compra de tiempos para la difusión de propaganda electoral, eliminó el principal detonante del creciente costo de las campañas), se ajustaron a la baja las fórmulas para que el IFE determine los límites a los gastos de campaña para las distintas elecciones federales, para quedar en los siguientes términos:



- Para la elección presidencial, el tope debe ser equivalente a 20% del financiamiento público para gastos de campaña que se haya establecido para todos los partidos el año de la propia elección presidencial.
- Para la elección de diputados de mayoría relativa, el límite debe ser por la cantidad que resulte de dividir el tope para gastos de campaña para la elección presidencial entre 300, es decir, entre el número de distritos en que se divide el territorio del país para elegir a los diputados de mayoría.
- Para cada fórmula de senadores elegidos por el principio de mayoría (a nivel de entidad federativa), el tope debe ser a su vez por la cantidad que resulte de multiplicar el límite de gastos para la elección de diputados por el número de distritos que comprenda la entidad de que se trate, pero sin que se considere un número de distritos mayor a 20. Por tanto, en aquellas entidades, como el estado de México (40), el Distrito Federal (27) o Veracruz (21), que comprenden un mayor número de distritos, el múltiplo se limita al máximo de 20.

Sobre esta base, los límites aplicables a los gastos de campaña para las elecciones federales de 2012, que se realizarán entre el 30 de marzo y el 27 de junio, son los siguientes:

- Elección presidencial: 336´112,084.16 pesos (equivalentes a poco más de 24.9 millones de dólares, considerando un tipo de cambio de 13.5 pesos por dólar).
- Elección de diputados de mayoría: 1´120,373.61 pesos (casi 83 mil dólares).
- Elección de senadores de mayoría: la cantidad que resulte de multiplicar el límite de gastos para diputados por el número de distritos uninominales de cada entidad, pero hasta el máximo de 20 que se aplica en el Distrito Federal, estado de México y Veracruz.

Los gastos de precampaña también están sujetos a límites, que en este caso ascienden al equivalente a un 20% del tope que se



hubiese establecido para las campañas inmediatamente anteriores que correspondan según el tipo de elección de que se trate.

Así, los límites que se aplicaron a las precampañas de la elecciones 2012, que se realizaron entre el 18 de diciembre de 2011 y el 15 de febrero de 2012, se calcularon sobre los límites de 2006 (presidente y senadores) y 2009 (diputados), y ascendieron a los siguientes montos:

- Precampañas presidenciales: 67'222,416.83 pesos (equivalentes a casi 5 millones de dólares considerando también un tipo de cambio de 13.5 pesos por dólar).
- Precampañas para diputados: 162,536.12 pesos (alrededor de 12 mil dólares).
- Precampañas para senador: 224,074.72 pesos (alrededor de 16 mil 500 dólares).

Lo que hace grande a un país es la
participación de su gente

Capítulo

6

Lo que hace grande a un país es la
participación de su gente

Etapas y actividades fundamentales del Proceso Electoral Federal 2011-2012

FEDERAL ELECTORAL

Lo que hace grande a un país es la
participación de su gente



6.

Etapas y actividades fundamentales del Proceso Electoral Federal 2011-2012

La legislación electoral mexicana tiene la particularidad de delimitar y regular de manera muy minuciosa el amplio abanico de actos y actividades que comprenden los procesos electorales. El vasto y complejo entramado de actos y actividades que integran un proceso electoral no sólo está claramente ordenado por etapas, sino que además se encuentra sujeto a términos y plazos puntualmente previstos en la ley. El riguroso ordenamiento legal del proceso electoral no sólo tiene como propósito distinguir y diferenciar claramente la secuencia temporal de los diversos actos o actividades que lo integran, sino fundamentalmente asegurar que todas ellas se ajusten a los términos y plazos previstos para garantizar la estricta observancia de los principios de firmeza y certidumbre jurídicas.

En esencia, la división por etapas de las actividades que integran las elecciones federales en México se ajustan al criterio convencional que distingue entre las previas o preparatorias de la elección, las relativas a la jornada electoral, y la de resultados y declaración de validez de las elecciones. Empero, en virtud de la naturaleza presidencial del régimen



político mexicano y de las particularidades que reviste el procedimiento previsto para la validación de esta elección, la ley llega al punto de distinguir entre una etapa referente a la validez de las elecciones legislativas y otra exclusiva para las elecciones presidenciales.



De hecho, esta diferenciación en la fase post-electoral entre los actos y actividades relativas a las elecciones legislativas de aquellos referidos a las elecciones presidenciales permite llamar la atención sobre otro elemento distintivo de la regulación de los procesos electorales federales. Ese elemento distintivo alude a las variaciones que se prevén a propósito de la duración y/o la temporalidad de las etapas y las actividades fundamentales y que distinguen entre las elecciones generales (para renovar el ejecutivo y las dos cámaras del congreso) que se celebran cada seis años, y las denominadas intermedias, mediante las que sólo se renuevan los 500 curules de la Cámara de Diputados y que tienen verificativo justo a la mitad entre dos elecciones generales.

Sobre esta base, cabe reiterar dos distinciones importantes previstas por la propia ley en términos del número de



etapas que comprende un proceso electoral federal y de la temporalidad de los actos que contempla cada una de ellas. Por un lado, las etapas difieren entre las tres previstas para una elección intermedia y las cuatro a las que se expande en caso de elección general para agregar una expresamente referida a los actos y procedimientos que se siguen para la validación de la elección presidencial. Por el otro, al hecho de que la diferenciación entre los procesos que comprenden todas las elecciones federales y los que sólo comprenden a las elecciones legislativas intermedias comporta efectos en los plazos y términos dispuestos para la realización de algunos actos y actividades, particularmente los que tienen que ver con los periodos previstos para que los partidos lleven a cabo los procesos de selección interna de sus candidatos, las precampañas, el registro de candidaturas y las campañas electorales.

Considerando el carácter informativo de este documento, y toda vez que las elecciones que se celebrarán el 1 de julio de 2012 son de carácter general, la panorámica que se ofrece a continuación no sólo agrupa por rubros los actos y actividades fundamentales que tienen lugar durante cada una de las cuatro etapas que comprenden, sino que además indica los plazos y términos aplicables a ese tipo de elecciones con referencia precisa, de ser el caso, a las fechas que corresponden al calendario 2011-2012.

1. ETAPA PREPARATORIA DE LA ELECCIÓN

Se inicia con la primera sesión que celebre el Consejo General del Instituto Federal Electoral la primera semana de octubre del año previo al que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Esta etapa del proceso electoral federal 2011-2012 se inició con la sesión ordinaria que celebró el Consejo General el viernes 7 de octubre de 2011 y concluirá a las 8:00 horas del domingo 1 de julio de 2012.



ACTOS Y ACTIVIDADES FUNDAMENTALES

1.1 INSTALACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN A NIVEL LOCAL Y DISTRITAL

Los órganos de dirección del IFE a nivel local (32 consejos) y distrital (300 consejos) son de carácter temporal, sólo funcionan durante los procesos electorales y deben sesionar por lo menos una vez al mes.

| | |
|--|-------------|
| Plazo límite para la instalación de los consejos locales | 31-Oct-2011 |
| Plazo límite para la instalación de los consejos distritales | 31-Dic-2011 |

1.2 INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES

Si bien los diversos instrumentos que conforman el registro de electores tienen carácter permanente, la ley impone una serie de restricciones temporales para la realización de trámites de ingreso o actualización, de tal forma que sea posible integrar oportunamente las listas nominales de electores sobre cuya base se verifica el acto electoral.

| | |
|--|-----------------------|
| Fecha límite para solicitar la inscripción en el registro electoral o la renovación de credencial para votar por pérdida de vigencia o cambio de domicilio | 15 de enero de 2012 |
| Fecha límite para solicitar reposición de credencial para votar por deterioro, robo o extravío | 29 de febrero de 2012 |
| Fecha límite para recoger nueva credencial para votar | 31 de marzo de 2012 |
| Fecha límite para que el IFE le entregue a los partidos políticos copia de las listas nominales | 15 de marzo de 2012 |
| Fecha límite para que los partidos políticos formulen observaciones a las listas nominales | 14 de abril de 2012 |
| Fecha límite para que el Consejo General reciba el informe sobre las listas nominales | 15 de mayo de 2012 |

El informe que recibe el Consejo General sobre las observaciones y, en su caso, modificaciones a las listas nominales, puede ser impugnado por los partidos políticos ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de los cuatro días siguientes a su presentación. Si el informe no es impugnado,



o una vez que el Tribunal haya resuelto las impugnaciones, el Consejo General debe sesionar para declarar válido y definitivo el padrón y las listas nominales que se usarán en la jornada comicial del 1 de julio de 2012.

1.3 SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS, PRECAMPAÑAS, REGISTRO DE COALICIONES, REGISTRO DE CANDIDATOS Y CAMPAÑAS ELECTORALES

La ley contempla disposiciones expresas y plazos precisos no sólo para los procesos de registro de candidaturas y las campañas electorales, sino incluso a propósito de los procesos de selección interna de candidatos que llevan a cabo los partidos políticos y la consecuente regulación de los procesos previstos a tal efecto, las denominadas precampañas electorales.

| | |
|---|--|
| Fecha límite para que los partidos determinen, de acuerdo a sus estatutos, el método que utilizarán para elegir a sus candidatos | 19 de octubre de 2011 ((un mes antes de emitir la convocatoria respectiva) |
| Fecha límite para que los partidos registren convenios de coalición para la postulación de candidatos comunes | 18 de noviembre de 2011 (un mes antes del inicio de los procesos de selección interna) |
| Fecha de inicio del periodo de selección interna de candidatos o precampañas (en caso de elecciones generales) | 18 de diciembre de 2011 (tercera semana de diciembre del año previo a la elección) |
| Duración del periodo de precampañas | 60 días |
| Fecha de conclusión del periodo de precampañas | 15 de febrero de 2012 |
| Fecha límite para que se verifique el acto formal de elección o selección de candidatos a cargos de mayoría (presidente, diputados y senadores) | 22 de febrero de 2012 |
| Fecha límite para que se verifique el acto formal de elección o selección de candidatos a cargos de representación proporcional (diputados y senadores) | 29 de febrero de 2012 |
| Fecha límite para que los partidos presenten informes de gastos de precampañas de sus precandidatos | 16 de marzo de 2012 |
| Plazo para el registro de todas las candidaturas | 15 al 22 de marzo de 2012 |
| Inicio de las campañas electorales | 30 de marzo de 2012 |
| Duración de las campañas electorales | 90 días |
| Fecha límite para que los partidos presenten informes preliminares de ingresos y gastos de campaña | 15 de junio de 2012 |
| Fecha de conclusión de las campañas electorales | 27 de junio de 2012 (tres días antes de la jornada electoral) |



En relación a los procesos de rendición de cuentas y fiscalización, es importante destacar que el precandidato que incumpla con la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de campaña dentro del plazo establecido y hubiese obtenido la nominación de su partido, no puede ser registrado legalmente como candidato. Además, si bien desde una perspectiva temporal es una obligación que se ubica fuera de la fase preparatoria de las elecciones, vale la pena mencionar que los partidos políticos deben presentar un informe de ingresos y gastos para cada una de las campañas que haya realizado dentro de los 60 días siguientes a la jornada electoral.

1.4 INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DE VOTACIÓN

Se denomina mesas directivas de casilla a los órganos electorales que se instalan el día de la jornada electoral para la recepción y primer escrutinio de los sufragios. Su número y ubicación se determinan sobre la base de la división del territorio nacional en secciones electorales. Una sección electoral suele estar conformada por un mínimo de 50 y un máximo de 1,500 electores agrupados de acuerdo con la demarcación geográfica donde se ubica su domicilio. Por ley, se debe instalar una casilla por cada 750 electores o fracción correspondiente.

Cada mesa directiva de casilla se integra por un presidente, un secretario y dos escrutadores, así como por tres suplentes generales; es decir, por siete funcionarios que son ciudadanos residentes en la respectiva sección electoral seleccionados a través de un doble sorteo ordenado por la ley y basado en los listados nominales. Los cargos se adjudican tomando en consideración el nivel de estudios de los ciudadanos sorteados que, para el debido desempeño de sus funciones, reciben un curso de capacitación por parte del IFE.

Con el propósito de propiciar y asegurar su necesaria corresponsabilidad en la función de vigilancia de las elecciones, así como de ejercer los derechos que les corresponden, la ley prevé que los partidos políticos acrediten representantes ante cada una de las mesas directivas de casilla, así como representantes generales en cada uno de los 300 distritos uninominales.





| | |
|--|--|
| Periodo para realizar el primer sorteo de ciudadanos que integrarán las mesas de votación a partir de las listas nominales de cada sección electoral | 1 al 20 de marzo de 2012 |
| Periodo para impartir un curso un capacitación a los ciudadanos seleccionados en el sorteo | 09 de marzo al 30 de abril de 2012 |
| Fecha para designar a los integrantes de las mesas directivas de casilla de entre los electores seleccionados en el segundo sorteo y asignarles un cargo de acuerdo con su escolaridad | 08 de mayo de 2012 |
| Fecha límite para publicar las listas con los nombres de los integrantes de cada una de las mesas directivas de casilla | 16 de mayo de 2012 |
| Periodo para presentar las propuestas de los lugares donde se instalarán las mesas directivas de casilla de cada sección electoral | 10 al 20 de marzo 2012 |
| Plazo límite para que se aprueben los sitios donde se instalarán las mesas directivas de casilla | 02 de mayo de 2012 |
| Fecha límite para que se publique la lista con los lugares donde se instalarán las mesas directivas de casilla | 15 de mayo de 2012 |
| Plazo para que se publique, de ser el caso, una lista corregida de los lugares donde se instalarán las mesas directivas de casilla | 15 al 25 de junio de 2012 |
| Fecha límite para que los partidos políticos nombren a sus representantes generales y ante las mesas directivas de casilla | 17 de junio de 2012 (trece días antes de la jornada electoral) |

Es importante destacar que el grueso de los procedimientos previstos para la integración de las mesas directivas de casilla se lleva a cabo a nivel distrital y los órganos competentes para su ejecución o formalización son los respectivos órganos de dirección (consejos) o ejecutivos (juntas) del IFE.

1.5 VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO

Los mexicanos residentes en el extranjero pueden votar pero sólo en las elecciones presidenciales y por vía postal, lo que implica realizar los trámites necesarios con toda anticipación, incluyendo su inscripción temporal y para cada elección en la lista de electores en el extranjero.



| | |
|--|---|
| Periodo para que los ciudadanos interesados envíen su solicitud de inscripción en el listado nominal de electores en el extranjero | 1 de octubre de 2011 al 15 de enero de 2012 |
| Fecha límite para la recepción de las solicitudes de inscripción en el listado nominal de electores en el extranjero | 15 de febrero de 2012 |
| Fecha límite para poner a disposición de los partidos políticos la lista nominal de electores en el extranjero para su revisión | 15 de marzo de 2012 |
| Fecha límite para que los partidos políticos formulen observaciones a la lista nominal de electores en el extranjero | 31 de marzo de 2012 |
| Fecha límite para que el IFE envíe a los electores en el extranjero la documentación y materiales necesarios para ejercer su voto | 20 de mayo de 2012 |
| Fecha límite para recibir y considerar en el conteo los votos emitidos en el extranjero | 30 de junio de 2012 a las 8:00 horas ((24 horas antes del inicio de la jornada electoral) |

1.6 ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES Y VISITANTES EXTRANJEROS

La legislación reconoce como derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos el participar como observadores electorales en la forma y términos que determine el Consejo General del IFE en ocasión de cada proceso electoral federal. De igual manera, la ley faculta al Consejo General del IFE para que, con motivo de cada proceso electoral federal, pueda acordar las bases y criterios para atender e informar a los extranjeros interesados en conocer y presenciar su desarrollo bajo la figura de visitantes extranjeros.

Para el ejercicio de sus funciones, además de otros requisitos, tanto los observadores electorales como los visitantes extranjeros, deben solicitar ante el IFE y obtener



oportunamente su acreditación como tales. Las actividades de los observadores electorales y de los visitantes extranjeros se pueden realizar a lo largo de todas las etapas del proceso electoral y en cualquier ámbito territorial del país.

| | |
|--|--------------------------|
| Fecha en que el Consejo General aprobó el acuerdo relativo a la acreditación y desarrollo de las actividades de los observadores electorales para el proceso electoral 2011-2012 | 25 de agosto de 2011 |
| Fecha en que vence el plazo para presentar solicitudes de acreditación como observadores electorales | 31 de mayo de 2012 |
| Fecha en que el Consejo General aprobó el acuerdo relativo a la acreditación y desarrollo de las actividades de los visitantes extranjeros para el proceso electoral federal 2011-2012 | 27 de septiembre de 2011 |
| Fecha en que vence el plazo para presentar solicitudes de acreditación como visitantes extranjeros | 20 de junio de 2012 |

A propósito de la observación electoral, es pertinente destacar que, desde las elecciones federales de 1994, el IFE ha promovido la creación de un fondo de apoyo, integrado con recursos aportados por el gobierno federal y ahora también por el propio Instituto, administrado por la Organización de las Naciones Unidas, que tiene como propósito financiar parcialmente los proyectos de observación de los grupos nacionales que satisfacen los requerimientos técnicos que determina un consejo de normatividad, así como proveerles asistencia y orientación técnica especializada.

De igual forma, vale la pena mencionar que para efectos del proceso electoral en curso, las organizaciones de observadores electorales están obligadas a presentar ante el Consejo General del IFE, a más tardar el 31 de julio, un informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que hubiesen obtenido para el desarrollo de sus actividades y que, si así lo desean, pueden presentar un informe de sus actividades a la autoridad electoral, a más tardar el 31 de agosto del 2012.



1.7 DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

El IFE despliega un enorme esfuerzo de planeación, organización y logística para el diseño, la producción, el almacenamiento, la clasificación y la distribución de la ingente cantidad de documentación y materiales que se requieren para materializar el acto electoral en las más de 145 mil mesas de votación que se instalarán en todo el país para la jornada comicial del 1 de julio de 2012.

Para dar una idea de la magnitud de las operaciones requeridas, baste mencionar que se producirán y distribuirán, debidamente asignados a cada distrito electoral y mesa de votación, más de 251 millones de papeletas de votación (casi 84 millones para cada tipo de elección) y poco más de seis millones de documentos electorales complementarios.

Aunque la ley sólo refiere expresamente los plazos en los cuales las papeletas de votación tienen que estar disponibles en los consejos distritales (15 días antes de la elección) y en los que el paquete con toda la documentación y materiales tienen que ser entregados a los presidentes de las mesas de votación (dentro de los cinco días previos a las elecciones), el siguiente cuadro ilustra algunos de los plazos dentro de los que tienen lugar algunos de los principales actos y actividades relacionadas con la organización y logística de las elecciones del 1 de julio de 2012.

| | |
|---|----------------------------------|
| Fecha del acuerdo mediante el cual el Consejo General aprobó el modelo de la papeleta de votación y la documentación electoral que se utilizará en las elecciones 2011-2012 | 25 de agosto de 2011 |
| Periodo de inicio y conclusión de la producción de la documentación electoral (excepto papeletas) | noviembre de 2011 a mayo de 2012 |
| Periodo de inicio y conclusión de la producción de las papeletas de votación | marzo a mayo de 2012 |



| | |
|--|-----------------------------------|
| Periodo para el despacho y distribución de la documentación electoral sensible a los 300 consejos distritales | 29 de mayo al 11 de junio de 2012 |
| Fecha límite para que las papeletas de votación obren en poder de los consejos distritales | 15 de junio de 2012 |
| Periodo dentro del cual se debe hacer entrega de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las mesas de votación (dentro de los cinco días previos a la elección) | 26 al 30 de junio |

2. JORNADA ELECTORAL

La jornada electoral se inicia a las 08:00 horas con la instalación y apertura de las mesas de votación o casillas y concluye con su clausura, es decir, una vez que se ha realizado el escrutinio y cómputo de los votos recibidos en cada una de ellas y se hayan integrado debidamente los respectivos expedientes electorales.

2.1 DATOS ESENCIALES SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL

- Dentro del territorio nacional, el voto es presencial, es decir, el elector tiene que comparecer de manera personal ante una mesa de votación o casilla y portando su credencial vigente para votar con fotografía.
- La sección electoral, en tanto unidad geográfica básica en que se divide el territorio del país para fines electores, sirve de base tanto para agrupar a los ciudadanos inscritos en el registro electoral y generar las listas nominales de electores, como para determinar el número y ubicación de las mesas de votación.
- Como regla general, una sección comprende un mínimo de 50 y un máximo de 1,500 electores y, en todo caso, se instala una casilla por 750 electores o fracción comprendidos dentro de una sección. Por consiguiente, el máximo de electores que puede ejercer su derecho al voto en una casilla es de 750.



- La regla y práctica general es que el elector ejerza su derecho al voto en la casilla que le corresponde de acuerdo con la ubicación del domicilio donde reside, pero es importante hacer notar que existen cuatro tipos de casillas: las básicas, las contiguas, las extraordinarias y las especiales.
- Las tres primeras se ajustan a la regla domiciliaria, es decir, sólo pueden votar en ellas, los electores registrados en la sección e incluidos en el listado nominal correspondiente. Las últimas son las únicas en que se le permite a un elector votar fuera de la casilla que le corresponde, aunque bajo reglas particulares.
- Se llama casilla básica a la primera que se instala en una sección y contigua o contiguas a las subsecuentes en caso de que el número de ciudadanos inscritos en el registro respectivo exceda de 750. En caso de que en una sección se tenga que instalar una o más casillas contiguas, el listado nominal se divide alfabéticamente y cada mesa sólo cuenta con el segmento del listado de electores que le corresponde. Siempre que resulte posible, las casillas básicas y contiguas se instalan en el mismo lugar o dentro del mismo recinto.
- Se denomina casillas extraordinarias a las que se instalan en distintos puntos de una sección para facilitar el acceso de los electores ante la existencia de condiciones geográficas de infraestructura o socioculturales que dificulten el acceso de todos ellos a un mismo lugar o recinto. En estos casos, y siempre que resulte factible, se integra un listado nominal específico con los electores adscritos a cada casilla extraordinaria.
- Las casillas especiales son las que les permiten votar a los electores fuera de la sección que les corresponde, por lo que no existen listados nominales, aunque se mantiene la exigencia de que el elector presente su credencial para votar vigente.
- Sólo se permite la instalación de un máximo de cinco mesas especiales por cada distrito, y las elecciones en las



que el elector puede sufragar dependen de la relación que medie entre la zona donde se ubique la mesa especial y la demarcación electoral a la que corresponda el domicilio del elector. En todo caso, y al margen de esa relación, todo elector que vote en una mesa especial lo puede hacer por presidente y por senadores de representación proporcional.

- La votación se inicia una vez que se ha instalado la casilla y concluye a las 18:00 horas o antes si todos los ciudadanos de la lista nominal han votado, pero si aún hay electores formados a esa hora concluye cuando todos ellos hayan votado.

2.2 ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

- El escrutinio y el cómputo de los votos se realizan en las propias casillas y se inician tan pronto se haya cerrado la votación.
- La ley prescribe un conjunto de reglas para que los funcionarios de la mesa directiva realicen con todo rigor y claridad estos procedimientos, y para que sus resultados queden debidamente asentados en las actas de escrutinio y cómputo de cada elección.
- Los funcionarios de las mesas directivas de casilla disponen de atribuciones para determinar en primera instancia la validez o nulidad de los votos en el lugar mismo en que estos son emitidos y contados.
- Los resultados de cada mesa se despliegan en un formato visible en el exterior de los locales donde se hayan instalado las casillas.

2.3 CLAUSURA DE CASILLA Y REMISIÓN DEL EXPEDIENTE

La jornada electoral concluye con la clausura de las casillas. A continuación, se remiten el paquete y el expediente que contiene toda la documentación oficial de la elección al consejo distrital respectivo, los cuales deben ser recibidos dentro de los siguientes plazos perentorios, que se cuentan a partir de la hora de cierre de la casilla:



- En forma inmediata cuando se trate de casillas ubicadas en las cabeceras de los distritos uninominales.
- Dentro de las siguientes 12 horas si se trata de casillas urbanas localizadas fuera de las cabeceras de distrito.
- Dentro de las siguientes 24 horas, si son casillas ubicadas en zonas rurales

3. RESULTADOS Y DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES

Esta etapa comprende una amplia serie de actividades que se inician con la remisión de la documentación y expedientes electorales de cada una de las casillas al consejo distrital correspondiente, y concluyen con los cómputos totales y declaraciones de validez que realicen los órganos colegiados del IFE (consejos general, locales y distritales) o las resoluciones que, en caso de impugnación, emita en última instancia y de manera definitiva e inatacable el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre la validez de las elecciones de diputados y senadores.

Se inicia concluida la jornada electoral y finaliza, a más tardar, la última semana de agosto del año de la elección, plazo dentro del cual el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación debe resolver de manera definitiva las impugnaciones que, en su caso, se interpongan contra las elecciones de diputados y senadores.

3.1 INFORMACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES

La opinión pública, los partidos políticos y los propios candidatos cuentan con distintas vías para conocer los resultados preliminares (proporcionados por la autoridad electoral y, por tanto, oficiales pero no definitivos) o las tendencias de votación (provistas por distintos medios pero en todo caso de carácter no oficial), algunas de las cuales empiezan a operar desde el cierre de la votación y la clausura de las casillas, es decir, en la fase conclusiva o inmediatamente



posterior a la jornada electoral. La prohibición de publicar o difundir por cualquier medio los resultados de encuestas electorales queda sin efecto a partir de las 20:00 horas tiempo central, por lo que es usual que los medios de comunicación, especialmente los electrónicos, empiecen a difundir a partir de esa hora los resultados o pronósticos de las encuestas o sondeos de opinión que hayan efectuado para conocer la distribución de preferencias del electorado.

Ahora bien, en cumplimiento de un mandato legal, y con objeto de disponer a la mayor brevedad posible de resultados preliminares de las elecciones a nivel nacional, desde 1994 el IFE ha puesto en práctica y perfeccionado un Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que, aplicando la tecnología más avanzada en este campo, permite difundir pública e instantáneamente estos resultados a medida que son transmitidos directamente desde cada uno de los 300 consejos distritales a un centro nacional de acopio, por personal capacitado y dedicado exclusivamente a esta actividad y sobre la base de una copia de las actas de escrutinio y cómputo de cada mesa de votación.

Además, la ley faculta al presidente del Consejo General para ordenar, previo acuerdo del propio Consejo, la realización de los estudios o procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral, cuyos resultados sólo pueden ser difundidos después de las 22:00 horas, cuando así lo autorice el máximo órgano colegiado del Instituto. Para la jornada electoral del próximo 1 de julio, el IFE ha acordado realizar un conteo rápido de los resultados de la elección presidencial y dar a conocer sus resultados a partir de la hora dispuesta por la ley.

Es importante precisar que, en todo caso, los resultados sólo adquieren carácter definitivo en el momento en que el Tribunal Electoral haya resuelto las impugnaciones presentadas o cuando se tenga constancia de que no se interpuso ninguna.



3.2 CÓMPUTOS DISTRITALES Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA

Se denomina cómputo distrital a la suma que realiza cada consejo distrital de los resultados registrados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas del distrito electoral respectivo para cada una de las elecciones verificadas. Considerando que los diputados federales de mayoría relativa son elegidos en cada distrito uninominal, tenemos entonces que en este caso el cómputo distrital sirve para determinar, en principio, la fórmula de candidatos triunfadores en cada uno de ellos.

En el caso de las elecciones presidenciales, para diputados de representación proporcional y de senadores por ambos principios, el cómputo distrital constituye sólo una fase intermedia, cuyos resultados sirven para realizar el cómputo total a un nivel de agregación territorial más amplio, según corresponda.

Los cómputos distritales se inician a las 08:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral (para efectos del proceso electoral federal en curso, el miércoles 4 de julio), y deben concluir en tiempo y forma para que el domingo siguiente (8 de julio) puedan realizarse los cómputos a nivel de entidad federativa y de circunscripción plurinominal, es decir, los correspondientes al nivel de agregación superior de resultados.

La ley ordena que se realice de nueva cuenta el escrutinio y cómputo de la votación registrada en una mesa para cualquier elección en caso de que los resultados de las actas no coincidan, se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la votación en la casilla, no existiera el acta de la casilla ni obrare en poder del Presidente del Consejo, existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas salvo que puedan aclararse con otros elementos a satisfacción plena de



quien lo haya solicitado, todos los votos hayan sido emitidos en favor de un solo candidato, cuando el número de votos nulos sea superior a la diferencia entre los dos candidatos más votados, y que los paquetes que contengan los expedientes de la elección presenten muestras de alteración.

Además, cuando al inicio del cómputo distrital para toda una elección exista indicio, o al finalizarlo se verifique, que la diferencia entre los dos candidatos más votados es igual o inferior al 1% de los votos emitidos, y siempre y cuando medie solicitud de parte expresa, la ley dispone la realización de un recuento de los votos de todas las casillas del distrito y para la elección que corresponda.

Como parte del cómputo de la votación para diputados de mayoría relativa, el consejo distrital debe verificar el cumplimiento de los requisitos formales de la elección y que los candidatos de la fórmula que haya obtenido la mayoría de votos cumplan con los requisitos de elegibilidad previstos por la ley. Sobre esta base, debe certificar y emitir la declaración de validez de la elección y de elegibilidad de los candidatos triunfadores, así como expedirles la constancia de mayoría y validez respectiva, salvo en el caso de que los integrantes de la fórmula fueren inelegibles.

En caso de que el cómputo de la elección y la constancia de validez y mayoría otorgada por el consejo distrital a los diputados electos por el principio de mayoría relativa no sean impugnados en tiempo y forma, la elección se considerará válida, definitiva e inatacable.

3.3 CÓMPUTOS DE ENTIDAD FEDERATIVA Y DE DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE SENADORES DE MAYORÍA

Corresponde a los 32 consejos locales sesionar el domingo siguiente al día de la jornada electoral (julio 8 de 2012), también a partir de las 8:00 horas, para efectuar el cómputo a nivel de entidad federativa de los resultados de la elección



de senadores por ambos principios y emitir la declaratoria de validez de los electos por el principio de mayoría relativa.

Después de sumar los resultados para la elección de senadores por ambos principios asentados en las actas de cómputo de los distritos correspondientes a su ámbito geográfico de jurisdicción, les corresponde verificar el cumplimiento de los requisitos formales de la elección y que los candidatos de las fórmulas que vayan a ocupar los tres escaños senatoriales que se disputan en la entidad cumplan con los requisitos de elegibilidad previstos por la ley. Sobre esta base, deben certificar y emitir la declaración de validez de la elección y de elegibilidad de los candidatos triunfadores, así como expedirles las constancias de mayoría y validez respectiva, salvo en el caso de que fueren inelegibles.

3.4 CÓMPUTOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Una vez concluido el cómputo de los resultados de la elección de senadores por ambos principios y tras emitir la declaratoria de validez de los electos por el principio de mayoría relativa, los consejos locales ubicados en las cinco ciudades (Guadalajara, Monterrey, Jalapa, Toluca y D.F.) designadas como cabecera de circunscripción, deben seguir sesionando con el propósito de realizar el cómputo para la elección de diputados por el principio de representación proporcional de los distritos correspondientes a su respectiva jurisdicción.

En este caso, una vez realizado el cómputo, la función de los cinco consejos locales concluye con la remisión al secretario ejecutivo del IFE de una copia certificada del acta correspondiente

3.5 CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN PROPORCIONAL

La tercera etapa del proceso electoral debe concluir a más tardar el 23 de agosto posterior a la elección cuando, una vez resueltas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de



la Federación las impugnaciones que se hayan interpuesto en contra de las elecciones de diputados y senadores, el Consejo General sesione para proceder a la asignación de diputados y senadores electos por el principio de representación proporcional conforme a las bases, criterios y procedimientos establecidos por ley.

4. DICTAMEN Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y DE PRESIDENTE ELECTO

La cuarta y última etapa del proceso electoral federal en que se renueva la presidencia se inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto contra esta elección o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al momento en que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprueba el dictamen que contiene el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de presidente electo, lo cual debe ocurrir a más tardar el 6 de septiembre de 2012.

Lo que hace grande a un país es la
participación de su gente

Capítulo

7

La actividad internacional del IFE

Lo que hace grande a un país es la
participación de su gente



7.

La actividad internacional del IFE

Desde 1993 el IFE ha desplegado acciones permanentes de acercamiento, vinculación y cooperación con una amplia gama de organismos e instituciones de la comunidad internacional especializada o interesada en temas político-electorales. El cometido fundamental de esta actividad ha sido el de poner al alcance de los públicos extranjeros interesados, información precisa y oportuna que contribuya al debido conocimiento y valoración de los cambios experimentados por el régimen electoral mexicano, así como de la organización, las políticas y los programas sustantivos del Instituto.

Los esfuerzos de vinculación internacional del IFE, que en un primer momento se concentraron en iniciativas de promoción institucional a través de la preparación y distribución de materiales informativos y en la atención de delegaciones extranjeras interesadas en el conocimiento o estudio del régimen electoral mexicano, pronto fueron sentando las bases y abriendo los espacios para que el Instituto se insertara y participara de manera cada vez más activa en distintas redes de cooperación y asistencia técnica internacional.

La articulación y consistencia de estas acciones han propiciado que, hoy en día, la proyección y valoración del IFE entre la comunidad internacional no sólo tenga que ver con el nivel de desarrollo técnico y profesional con que cumple su



función de organizar las elecciones federales en México de manera transparente e imparcial, sino además con su genuino compromiso de participar activamente en iniciativas de cooperación, intercambio y provisión de asistencia técnica a nivel internacional.

A continuación se refieren brevemente las principales vertientes y acciones de la estrategia de vinculación y cooperación que el IFE ha desplegado entre 1993 y 2012.

I. PROMOCIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

El principal soporte de la estrategia de acción internacional del IFE radica en su esfuerzo por establecer y mantener un proceso de vinculación y comunicación permanente con organismos e instituciones del extranjero especializadas en temas político-electorales, a través de la elaboración y distribución de diversos materiales informativos y de la atención oportuna de consultas sobre el régimen electoral mexicano.

ATENCIÓN A DELEGACIONES O REPRESENTACIONES DEL EXTRANJERO

Prácticamente desde el inicio de las actividades de difusión internacional del IFE, ha sido recurrente el interés de organismos e instituciones extranjeras (desde representantes de organismos electorales, partidos políticos, funcionarios gubernamentales y legisladores, hasta representantes diplomáticos y académicos) por realizar visitas y reuniones de trabajo con funcionarios del Instituto. En un primer momento esas visitas tuvieron como principal propósito conocer, constatar o informarse a detalle sobre las características del régimen electoral en lo general o bien sobre la naturaleza, atribuciones, organización y funcionamiento del Instituto.



Empero, a medida que el IFE se ha ido posicionando como una institución de vanguardia a nivel internacional, tanto por su grado de desarrollo y profesionalización técnico-administrativa como por la ampliación y diversificación de su rango de atribuciones, no sólo se han producido cambios significativos en la naturaleza de las solicitudes para realizar visitas de trabajo, sino que además han servido como referente para impulsar un novedoso mecanismo internacional de intercambio de conocimientos y experiencias para la dirección y gestión de procesos electorales, el cual se detalla en el siguiente apartado.

Para la atención de las delegaciones del extranjero, el IFE suele diseñar agendas específicas de trabajo cuya duración y profundidad procuran ajustarse en lo posible a los requerimientos e intereses concretos de las representaciones o delegaciones extranjeras. De junio de 1993 a principios de 2012 el IFE ha tenido la oportunidad de recibir a cerca de 360 delegaciones procedentes de cerca de 60 países de distintas regiones del mundo y a representantes de diversos organismos e instituciones internacionales y regionales, así como de atender de manera recurrente a los diplomáticos de casi 90 países acreditados en México.

ACREDITACIÓN Y ATENCIÓN DE VISITANTES EXTRANJEROS

Considerando el interés de la comunidad internacional por acercarse y conocer de manera directa el desarrollo y atributos de las elecciones federales, una reforma a la legislación electoral de 1994



Visitantes Extranjeros durante su recorrido en mesas de votación el día de la Jornada Electoral en 2009.



incorporó la figura de visitantes extranjeros con el propósito expreso de propiciar y regular la presencia de ciudadanos extranjeros en ocasión de la celebración de comicios federales, facultando al Consejo General del IFE para resolver y, en su caso, reglamentar lo conducente en ocasión de cada proceso electoral federal.

Es pertinente destacar que la legislación electoral federal mexicana establece que la observación electoral es exclusiva de los mexicanos, y por tanto, para no contravenir esta disposición, el legislador decidió denominar como Visitantes Extranjeros a los ciudadanos de otros países interesados en conocer las distintas fases y etapas de nuestro Proceso Electoral Federal.

En ejercicio de sus atribuciones, en todas las ocasiones en que ha resultado procedente, el Consejo General del IFE no sólo ha aprobado por unanimidad el acuerdo en que se establecen las bases y criterios para la atención e información de los visitantes extranjeros sino que también ha hecho un esfuerzo sistemático por brindarles las mayores garantías y facilidades para su acreditación y el desempeño de sus actividades.

Para cumplir con este objetivo, el IFE no sólo despliega, con el apoyo de las dependencias competentes del poder ejecutivo federal, una campaña global para difundir y poner al alcance de todos los interesados la información y documentación necesarias para solicitar y obtener su acreditación como visitantes extranjeros, sino que además diseña y opera una estrategia integral que les permite contar con todo el apoyo y facilidades requeridas para el desempeño de sus actividades.

Para los seis procesos electorales federales celebrados entre 1994 y 2009, el IFE acreditó a un total acumulado de 3,497 visitantes extranjeros procedentes de 92 países. Para efectos de las elecciones federales que tendrán verificativo el 1 de julio de 2012, el Consejo General aprobó el 27 de septiembre de 2011 el acuerdo que establece los criterios para la acreditación





y atención de los visitantes extranjeros, fijando un plazo que vence el 20 de junio de 2012 para que presenten su solicitud de acreditación.

II. COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERNACIONAL

El proceso de vinculación que gradualmente ha desarrollado y consolidado el IFE con diversos organismos e instituciones de la comunidad internacional ha ido creando, de manera casi natural, espacios y condiciones propicias para pactar proyectos e iniciativas de colaboración en áreas de interés común que, en algunos casos, han llegado al punto de formalizarse a través de convenios de cooperación y asistencia técnica.

ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Con motivo del proceso electoral federal de 1994, el IFE se benefició de manera significativa del apoyo y asistencia técnica que en aquel entonces le brindaron diversos organismos de la comunidad internacional, en especial la Organización de las Naciones Unidas, con la cual incluso se suscribió un acuerdo de cooperación. Las acciones derivadas de este acuerdo fueron muy útiles tanto para orientar y alentar los trabajos de diversos grupos nacionales de observación electoral, como para evaluar, a través del trabajo de un grupo de especialistas internacionales, los avances del régimen electoral mexicano desde un punto de vista técnico.

A partir de entonces y sobre esa base, las autoridades electorales mexicanas a nivel federal no sólo han refrendado de manera periódica acuerdos de cooperación y asistencia técnica con la ONU que han servido de soporte y complemento a diversos programas relacionados con la organización y promoción de los procesos electorales federales, sino que además han permitido proyectar el potencial de la organización electoral mexicana entre la comunidad internacional e involucrar al IFE en misiones de asistencia técnica internacional y de intercambio de experiencias



CONVENIOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA



Firma de convenio entre el IFE y el Instituto Electoral para la Sustentabilidad de la Democracia en África (EISA).

Existen algunas relaciones de vinculación y entendimiento que por su nivel de desarrollo o especificidad se han traducido en la suscripción de convenios formales, que no sólo han permitido fortalecer los

procesos de vinculación interinstitucional, sino además imprimir un mayor rigor e impulso al desarrollo de proyectos e iniciativas conjuntas en áreas de interés común.

En este sentido, es pertinente destacar que el IFE ha suscrito y, de ser el caso, renovado casi 40 convenios marco de intercambio y cooperación que comprenden a un espectro muy amplio tanto de organismos depositarios de la autoridad electoral como de instituciones internacionales o regionales especializadas en la promoción de la democracia o la provisión de asistencia técnica entre las que se pueden mencionar a la Fundación Internacional para Sistemas Electorales (IFES), el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA), la Organización de Estados Americanos (OEA), la Asociación de Oficiales Electorales de Europa (ACEEEO), y el Instituto Electoral para la Sustentabilidad de la Democracia en África (EISA).

Bajo esta perspectiva, el ingreso de las autoridades electorales federales mexicanas a la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), formalizada en 1996, representa un momento culminante en el proceso de vinculación



y cooperación interinstitucional. En la UNIORE, constituida en 1991, se encuentran representados la gran mayoría de los organismos electorales nacionales del continente, con el propósito de impulsar e incrementar sus niveles de intercambio y cooperación, así como de contribuir a la promoción de sistemas electorales seguros, eficientes y democráticos.

PARTICIPACIÓN EN MISIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA

Como resultado de gestiones y compromisos interinstitucionales de carácter bilateral o de invitaciones expresas de aquellos organismos e instituciones internacionales o regionales con los que tiene convenios de cooperación o vínculos estrechos (en particular con la ONU, IFES y CAPEL), funcionarios y especialistas del IFE han tenido la oportunidad de participar, desde finales de 1993, en cerca de 70 misiones internacionales de asistencia técnica que se han desplegado en 35 países, tanto del continente americano, como de otras regiones del mundo tan diversas como Medio Oriente, el sudeste asiático, África y Europa Central y del Este.

Si bien una buena parte de la asistencia brindada se ha centrado en temas relativos a la integración, mantenimiento y actualización de registros electorales, el repertorio se ha ido ampliando y diversificando gradualmente hasta comprender temas como planeación, organización y logística de las elecciones; financiamiento y fiscalización de partidos y campañas; sistemas electorales; educación cívica; y programas para la provisión de resultados electorales preliminares, entre otros. La importancia de esta actividad para el IFE no sólo guarda relación con su disposición y compromiso de estrechar sus vínculos de cooperación y contribuir al desarrollo de proyectos de fortalecimiento electoral en otros países, sino fundamentalmente con la oportunidad que ofrece el compartir conocimientos y experiencias con sus homólogos en áreas de interés común.



PARTICIPACIÓN EN MISIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL

En la medida en que el IFE ha establecido y estrechado vínculos con sus homólogos de otros países, ha sido distinguido con múltiples invitaciones para participar en misiones de observación electoral promovidas por los propios organismos depositarios de la autoridad electoral y orientadas a intercambiar conocimientos y experiencias de carácter técnico susceptibles de mejorar o innovar procedimientos y prácticas para la gestión electoral en un marco de respeto y reciprocidad.

Esta práctica ya no sólo es común entre los países de América, donde tiene su origen y está expresamente contemplada en el protocolo de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), de la que el IFE forma parte, sino que se ha ido expandiendo a otras regiones del mundo donde ya se han establecido protocolos y mecanismos similares.

Desde 1993, representantes del IFE han tenido la oportunidad de participar en casi 120 misiones internacionales de observación conformadas fundamentalmente por representantes de organismos e instituciones electorales y desplegadas en más de 30 países. Aunque la mayoría se han desarrollado en países del continente americano, desde Canadá hasta Chile, los representantes del IFE también han tenido oportunidad de presenciar elecciones en contextos tan diversos como Afganistán, España, la Federación de Rusia, la India y Sudáfrica.

CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

Quizá la expresión más acabada y novedosa de los esfuerzos del IFE para participar en las redes globales de intercambio y cooperación técnica en materia electoral lo constituya su iniciativa, concebida de manera conjunta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México (PNUD) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF),



para crear un Centro Internacional de Investigación y Capacitación Electoral. El propósito fundamental de este centro es apoyar los esfuerzos de fortalecimiento, modernización y profesionalización de los organismos e instituciones electorales a través de programas especializados de intercambio, capacitación e investigación.



Si bien el proyecto empezó a operar de manera regular en 2006 bajo un novedoso esquema de cooperación interinstitucional, en 2010 recibió un notable impulso cuando el Consejo General del IFE alentó y avaló una iniciativa para dotarlo tanto de las directrices como de los recursos que no sólo le permiten operar con mayor certidumbre, sino además diversificar sus servicios y potenciar así su cobertura y alcances.

| | África | América | Asia | Europa | Oriente Medio | Total |
|------|---|-----------------------------------|------------------------------------|----------------------|---------------|-------|
| 2004 | | Haití | | | Iraq | 2 |
| 2005 | | El Salvador (2) Guatemala | | | | 3 |
| 2008 | | | | Bosnia & Herzegovina | | 1 |
| 2009 | Zambia Sudáfrica | Guatemala | Timor Leste Líbano Filipinas | | | 6 |
| 2010 | Burundi Botsuana Benín | Argentina (2) | | Macedonia | | 6 |
| 2011 | Etiopía Botsuana Kenia | Venezuela Guatemala | Nepal Timor Leste | Ucrania Georgia | Afganistán | 10 |
| 2012 | Egipto; Egipto, Libia y Túnez; Nigeria | Costa Rica Perú El Salvador | | Rumania | | 7 |

28 Países (Guatemala y El Salvador en 3 ocasiones, Argentina, Botsuana, Egipto y Timor Leste en 2 ocasiones, respectivamente, para hacer el total de 35 talleres).



Al amparo de esta iniciativa y como se puede constatar en el cuadro anterior, al mes de mayo de 2012 se han organizado ya 35 talleres especializados en gestión y justicia electoral para intercambiar conocimientos y examinar en perspectiva comparada los requerimientos específicos formulados por las autoridades electorales de once países de África, seis de América Latina, cinco de Europa Central y del Este, cuatro de Asia, y dos de Oriente Medio.

En 2011 el proyecto inició la impartición de talleres temáticos especializados bajo una modalidad regional. El primero, celebrado en octubre, se dedicó al tema del financiamiento y la fiscalización de partidos y campañas electorales en América Latina y, el segundo, realizado un mes después, al tema de la integración, actualización y depuración de los registros electorales en África.

En la misma tesitura y al amparo de un convenio de colaboración suscrito con la OEA, se puede destacar la celebración anual, desde 2008, de las denominadas Jornadas Interamericanas sobre Democracia, que cuentan con la colaboración de IDEA Internacional, y en la que se reúnen especialistas de los organismos electorales de los países miembros de la OEA para intercambiar conocimientos y experiencias sobre temas de actualidad en la región, bajo un novedoso formato de discusión que busca promover el diseño de proyectos específicos de desarrollo institucional en las áreas analizadas.

III. PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y VALORES DEMOCRÁTICOS

Con el propósito de contribuir al conocimiento, la reflexión o el estudio de temas de interés, actualidad o relevancia tanto a nivel nacional como internacional, sea como resultado del cumplimiento de compromisos pactados en el marco de sus convenios de colaboración con organismos e instituciones internacionales, o bien de iniciativas propias, la actividad internacional del IFE también comprende el diseño y la ejecución de diversos proyectos de investigación y difusión. En esencia, estos proyectos tratan de coadyuvar a la promoción



de las instituciones, las prácticas y los valores democráticos entendidos en su más amplia acepción.

FOROS DE DELIBERACIÓN Y DIVULGACIÓN



Seminario Internacional sobre Medios de Comunicación y Elecciones: Experiencias de Libano y México.

Una de las muestras más tangibles del reconocimiento que han alcanzado México y sus instituciones electorales en el campo de la generación y el debate de ideas que contribuyan a la promoción de los valores y las prácticas democráticas tiene que ver con

la deferencia para que el país sea sede de algunos de los foros más representativos que se realizan a nivel continental e internacional para examinar, en clave comparada, los temas electorales de mayor actualidad y relevancia.

En este sentido, se puede destacar que, desde 1993, el IFE ha tenido la oportunidad de fungir como organizador o co-organizador de más de un centenar de foros de divulgación y deliberación de carácter internacional y, además, que representantes institucionales participen como expositores en múltiples foros celebrados en el extranjero, usualmente para compartir aspectos relativos al régimen político-electoral mexicano.

En virtud de que algunos de los foros internacionales de los que el IFE ha sido anfitrión se han dedicado a tratar por vez primera o a examinar con un mayor grado de rigor y profundidad temas de gran significado para las democracias contemporáneas, como el financiamiento y la fiscalización de partidos y campañas electorales; la relación entre medios de comunicación y elecciones; el papel y el aporte de los organismos electorales



a la gobernabilidad democrática o el voto en el extranjero, ha resultado natural que las instituciones organizadoras convengan fácilmente y conjuguen también sus esfuerzos para publicar los trabajos presentados.

Dentro de esta línea de acción, cabe destacar la iniciativa que desplegaron la OEA, el PNUD y el IFE para organizar en octubre de 2010, y como parte de los



actos conmemorativos del Bicentenario de la Independencia de México y del XX Aniversario de la fundación del IFE, el Foro de la Democracia Latinoamericana en el que, además de presentar el Segundo Informe sobre la Democracia en América Latina, elaborado conjuntamente por el PNUD y la OEA, se emprendiera un proceso de reflexión y debate del más alto nivel y bajo un enfoque multidisciplinario sobre los principales desafíos que enfrenta la democracia en la región.

Fue tal el impacto y las reacciones generadas por los resultados de este Foro, que las instituciones co-organizadoras asumieron el compromiso de darle continuidad a este ejercicio y procurar un abordaje cada vez más integral de los desafíos que enfrentan el fortalecimiento de la democracia. Este compromiso hizo posible que en diciembre de 2011 se celebrara una segunda edición del Foro de la Democracia y que ya se encuentren en marcha los preparativos para una nueva edición en el segundo semestre de 2012.

ESTUDIOS COMPARADOS

Con el propósito de coadyuvar a su conocimiento, estudio o evaluación y de facilitar los procesos de vinculación y cooperación interinstitucional, el IFE ha desarrollado o colaborado en diversos estudios sobre temas electorales de actualidad o relevancia desde una perspectiva internacional comparada. En ocasiones, estos proyectos han respondido a iniciativas o requerimientos institucionales específicos; en





otras, a compromisos de colaboración pactados en el marco de sus convenios de cooperación con organismos e instituciones internacionales.

Entre los estudios comparados emprendidos por iniciativa institucional se pueden mencionar el Estudio internacional comparado sobre el voto en el extranjero, publicado de manera conjunta con la ONU y el TEPJF en 2002 en español e inglés, y el Estudio comparado sobre los regímenes de financiamiento y fiscalización y las condiciones de equidad en 19 países de América Latina, publicado de manera conjunta con la OEA en 2005. Por la actualidad y relevancia de estos temas, se realizan esfuerzos para actualizar sus contenidos de manera sistemática.



Como parte de los esfuerzos de cooperación interinstitucional en esta materia, el IFE colaboró con IDEA Internacional en la concepción, el diseño y la preparación del Manual sobre el voto en el extranjero, publicado originalmente en inglés en noviembre de 2007 y cuya versión en español se lanzó en noviembre de 2008. De igual forma, el IFE se ha hecho cargo de la preparación de la versión en español de otras obras publicadas por IDEA, como

el Manual sobre sistemas electorales. En 2011 se concibió el proyecto para la preparación de una nueva colección de estudios electorales comparados, que ha rendido su primer fruto con la publicación, a principios de 2012, del estudio sobre Elecciones presidenciales y legislativas en 18 países de América Latina.

GENERACIÓN DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS ELECTORALES ESPECIALIZADOS

En este sentido, se puede destacar la participación del IFE como institución asociada del proyecto denominado Red



de Conocimientos Electorales ACE. Esta Red es un concepto integral en elecciones que busca poner al alcance de todas las instituciones y personas interesadas, sobre todo a través de su portal www.aceproject.org, un amplio repertorio de productos y servicios informativos que contribuyan tanto al conocimiento y la confiabilidad en las normas, instituciones y procedimientos electorales, como al fortalecimiento y profesionalización de los organismos responsables de la gestión electoral en todo el mundo.



**RED ESPECIALIZADA EN
SERVICIOS ELECTORALES**

La creación, mantenimiento, actualización y desarrollo de la Red es un efectivo esfuerzo de colaboración interinstitucional en el que, además del IFE, concurren como socios principales IDEA Internacional, la Fundación Internacional para Sistemas Electorales (IFES), Elecciones Canadá, el Instituto Electoral para la Sustentabilidad de la Democracia en África (EISA) y la Organización de las Naciones Unidas por conducto de tres de sus agencias especializadas: el Departamento de Estudios Económicos y Sociales (UNDESA), el Programa para el Desarrollo (PNUD) y la División de Asistencia Electoral. El Consejo de Europa participa con el carácter de miembro ex officio.

En el marco de este Proyecto, el IFE desempeña una triple función. En primer lugar, en su calidad de socio principal tiene responsabilidades relacionadas con el desarrollo, mantenimiento y actualización de los productos y servicios que ofrece ACE a escala global. En segundo lugar, es la institución encargada de la preparación y actualización de los contenidos estratégicos de la versión en español del portal en Internet. En tercer lugar, el IFE opera como el centro regional de apoyo y promoción del Proyecto para América Central y el Caribe.



